sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2011-8051 Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en alquiler para el año 2011. Pág. 20431

CVE-2011-8053 Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género. Pág. 20437

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2011-8033 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de acceso y funcionamiento del Centro de Empresas Municipal de Camargo. Pág. 20445

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria

CVE-2011-8005 Resolución de 20 de mayo de 2011, por la que se nombra profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química. Pág. 20459

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2011-7999 Resolución de cese de personal eventual. N.R.S. 404. Pág. 20460

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2011-7988 Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 20461

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2011-8037 Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, subgrupo A2, por el sistema de acceso libre. Pág. 20462

CVE-2011-8038 Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, subgrupo C1, por el sistema de acceso libre. Pág. 20477

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2011-8022 Acuerdo de modificación de convenio. Expte. REC/83/2011. Pág. 20491

Consejo de Gobierno

CVE-2011-8073 Decreto 51/2011, de 2 de junio, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de las Consejerías de Presidencia y Justicia; Industria y Desarrollo Tecnológico; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad. Pág. 20492

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga
CVE-2011-7990 Anuncio de subasta de 54 permisos de caza de recechos de corzo, venado y rebeco. Pág. 20495

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2011-8034 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/11. Pág. 20496
CVE-2011-8035 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/11. Pág. 20497

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-8058 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador número 19/11/TUR. Pág. 20498
CVE-2011-8063 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador número 20/11/TUR. Pág. 20500
CVE-2011-8065 Notificación de resolución de 9 de mayo de 2011 del expediente sancionador número 105/10/TUR. Pág. 20502
CVE-2011-8067 Notificación de resolución de 9 de mayo de 2011 del expediente sancionador número 163/10/TUR. Pág. 20507
CVE-2011-8069 Notificación de resolución de 16 de mayo de 2011 de expediente sancionador número 38/11/TUR. Pág. 20510

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-8004 Notificación de resolución de prestaciones con cobro indebido. N.R.S. 201103900001980. Pág. 20515

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-7986 Notificación de resolución en expediente sancionador 32/13/11-2. Pág. 20516
CVE-2011-7987 Notificación de incoación de expediente sancionador 32/54/11-2. Pág. 20518
CVE-2011-7989 Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-1. Pág. 20520
CVE-2011-7993 Notificacion de incoación de expediente sancionador 32/53/11-1. Pág. 20522
CVE-2011-7994 Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-4. Pág. 20524
CVE-2011-7996 Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-4. Pág. 20526
CVE-2011-7998 Notificación de resolución de expediente sancionador 32/13/11-4. Pág. 20528

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-8072 Información pública del acuerdo de aprobación de precios públicos. Pág. 20530

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-8039 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2011, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 20537

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-8001 Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1156/10/ARB. Pág. 20538
CVE-2011-8003 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 257/11/ARB. Pág. 20539

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2011-8041 Información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras complementarias de la demolición parcial de los terrenos ocupados por la E.D.A.R. de Vuelta Ostrera. Término municipal de Suances (Cantabria). Clave 01.333.0246/2A11. Pág. 20540

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-7995 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Cantabria para el año 2011. Pág. 20541

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2011-8024 Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Ayudas Económicas Individuales para la Promoción de la Vida Autónoma 2011, según Orden EMP/6/2011, de 7 de febrero. Expte. 911/11 y otros. Pág. 20543
CVE-2011-8025 Notificación de requerimiento de documentación de Ayudas para el Alquiler de Vivienda Habitual destinadas a Personas y Unidades Familiares para el ejercicio 2011, según Decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Expte. 647/11 y otros. Pág. 20544
CVE-2011-8026 Notificación de resolución de expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según Decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Expte. 26/11 y otros. Pág. 20545
CVE-2011-8028 Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Expte. 378/10 y otros. Pág. 20546
CVE-2011-8029 Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Expte. 256/10 y otros. Pág. 20548

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2011-7439 Concesión de licencia de primera ocupación en Sopeña. Pág. 20549

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-7955 Citación para notificación por comparecencia. LIC/413/2011. Pág. 20550
CVE-2011-7956 Citación para notificación por comparecencia. LIC/412/2011. Pág. 20551
CVE-2011-7957 Citación para notificación por comparecencia. LIC/418/2011. Pág. 20552

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2011-8018 Información pública de solicitud de licencia de obras en suelo rústico y de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de inspección técnica de vehículos. Expte. 201/2011 L.O y 192/2011 L.A. Pág. 20553
CVE-2011-8023 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de urbanización. Ref. SJOF1494. Pág. 20554

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-7619 Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Bº Huertas, Rubayo. Pág. 20555

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2011-7808 Concesión de licencia de primera ocupación en Bº El Cespedón. Pág. 20556

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2011-7378 Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en el Barrio La Iglesia. Pág. 20557

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-7745 Información pública de expediente de legalización de obras de adaptación de cabaña a estabulación de ganado caballar. Pág. 20558
CVE-2011-8070 Información pública de incoación de expediente de revisión de oficio de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Zurita. Pág. 20559

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2011-7732 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. URBANISMO 2011/52. Pág. 20560

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-8002 Notificación a propietarios en relación a la aprobación provisional del Modificado n.º 42 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 20561

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2011-7624 Información pública de expediente de solicitud de relleno y acondicionamiento de terreno en Bº Idillo (Villanueva). Pág. 20562

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2011-7741 Información pública de solicitud de licencia para trabajos de limpieza y extracción de materiales en la Central de La Inesuca. Expte. E-H/39/01701 SV. Pág. 20563
CVE-2011-7959 Información pública del expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando. Expte. A/39/07737. Pág. 20564

7.5.VARIOS

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-7976 Resolución de 18 de mayo de 2011, referente al expediente V-40/11. Pág. 20565

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-8030 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar en Polígono Industrial de Guarnizo. Expte. 551/2011. Pág. 20568

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-8045 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 20569

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2011-7868 Información pública de solicitud de licencia de almacén, exposición y venta de mobiliario y decoración en recta de Heras. Pág. 20570

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2011-7992 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 20571

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-8138 Resolución por la que se dispone la publicidad del proyecto Modificado número 2 del de nueva carretera y acondicionamiento de trazado. Carretera CA-170, Los Corrales de Buelna a Puente Viesgo. P.K. 0,000 al P.K. 11,600. Tramo: Los Corrales de Buelna-Puente Viesgo. Pág. 20573

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2011-8006 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 906/2010. Pág. 20575

CVE-2011-8007 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 235/2011. Pág. 20576

CVE-2011-8009 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 317/2010. Pág. 20577

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2011-8010 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 720/2011. Pág. 20578

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa

CVE-2011-7982 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 206/2011. Pág. 20579

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander

CVE-2011-7980 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 172/2011. Pág. 20580

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander

CVE-2011-8071 Notificación de sentencia 151/11 en procedimiento ordinario 1740/2010. Pág. 20581

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2011-8008 Citación para celebración de vista de juicio oral en juicio de faltas 170/2010. Pág. 20582

CVE-2011-8011 Notificación de sentencia en juicio de faltas 153/2010. Pág. 20583

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-8051 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en alquiler para el año 2011.*

Con fecha 14 de abril de 2011 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011. El artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los convenios de colaboración que celebren la Administración General con las Administraciones de las Comunidades Autónomas deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011.

Santander, 3 de junio de 2011.
El secretario general,
José Luis Marcos Flores.

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011.

En Madrid, a 27 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, don Gabriel Alconchel Morales, director general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado número 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

CVE-2011-8051

Y de otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, habilitada para la realización de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, una vez autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 14 de abril de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Exponen

1.- Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural" y de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, que promuevan las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Constituyendo los jóvenes un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento, siendo uno de los principales problemas de la juventud de hoy la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o bien por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

2.- Que tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

3.- Que el Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE) tiene, según establece el artículo 2 de Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, entre sus principios generales y objetivos, favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda, de tal manera, que las políticas del INJUVE se centran en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Cantabria para promover las actuaciones que contribuyan al acceso a la vivienda a la juventud.

CVE-2011-8051

Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

Como medio instrumental para el logro de dicho objeto, las partes realizarán las siguientes actuaciones:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Tercera.- Coste del programa y aportación de las partes.

Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El INJUVE, con cargo al número económico 26.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

—La cobertura del seguro multirriesgo-hogar: 300.000 euros.

—La cobertura del seguro de Caución: 200.000 euros.

—La asistencia técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación on line, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 euros.

Aportación total del INJUVE: 576.000 euros.

Esta cantidad es única para el programa Bolsa de Vivienda Joven en alquiler en su conjunto, con independencia del número de Administraciones Públicas que se incorporen al mismo. Estas se beneficiarán de esta aportación en función de las pólizas que suscriban y la asistencia técnica del programa, cuyo coste cubre el INJUVE.

La forma y momento en la que el INJUVE efectuará el pago es la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los contratos formalizados con la compañía aseguradora Generali, relativos a las pólizas de multirriesgo y caución.

2.º La Consejería de Empleo y Bienestar Social realiza una aportación económica de seis mil euros (6.000,00 euros), aplicación presupuestaria 2011.03.04.232A.640.03, a la que se imputará los gastos que se originen a por la difusión del programa, por ejemplo: Alquiler de locales, personal, y cuyos pagos se harán efectivos en la forma y momento que se determinen por la CCAA.

CVE-2011-8051

Asimismo, la Consejería de Empleo y Bienestar Social se compromete a arbitrar, a través de la Dirección General de Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una "Bolsa de Vivienda Joven en alquiler", de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/recepción.
— Recepción de solicitantes.
— Información sobre el programa.
— Tratamiento informático.

B. Captación de viviendas.
— Conocimiento del mercado.
— Propaganda propia.
— Prensa especializada.
— Entrevista propietarios.
— Inventarios.

C. Oferta de viviendas.
— Selección de demandantes.
— Visita a las viviendas.
— Seguimiento.

D Coordinación.
— Legislación básica sobre alquileres.
— Contratos y documentación varia.
— Fianzas.
— Seguros.
— Informes.
— Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Consejería a través de la Dirección General de Juventud pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Bonifaz, 16 planta baja de Santander, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Cuarta.- Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá realizar este programa por sí misma o a través de acuerdos con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir al mejor desarrollo del programa.

Quinta.- Identificación institucional y del programa.

En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, en el cual figurará "Oficina de Emancipación: Vivienda", su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

CVE-2011-8051

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Instituto de la Juventud).

Sexta.- Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de seguimiento y evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión de seguimiento y evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración del Estado, uno designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, en caso de que el seguimiento sea susceptible de realización a nivel periférico, y otro designado por el director del INJUVE; en caso contrario, los dos serán designados por el director general de ese Organismo. Por parte de la Comunidad Autónoma, los dos representantes serán designados por el Consejero del Gobierno de la Comunidad Autónoma que firma el presente Convenio.

La Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá una vez al año, y en cualquier caso, cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la Cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación serán las siguientes:

a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Prórroga.

Si las partes estiman necesario prorrogar este Convenio porque exista el interés de las partes en prorrogar su colaboración, consistiendo la prórroga en la realización de actuaciones y programas idénticos a los contemplados en las cláusulas primera y segunda del Convenio, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, podrán formalizar por escrito el acuerdo de su prórroga anual, el cual debería formalizarse antes de que finalizara la vigencia del Convenio.

Novena.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá, por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

CVE-2011-8051

En caso de incumplimiento imputable a la Comunidad Autónoma de Cantabria, el INJUVE tendrá derecho al reintegro de las cantidades abonadas en virtud del Convenio, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público, sin perjuicio de la eventual indemnización que pudiera corresponder al Instituto, en el caso de que efectivamente se le hubieran irrogado daños y perjuicios en virtud del incumplimiento.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnable bien ante la jurisdicción contenciosa administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Décima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud,
Gabriel Alconchel Morales.

Por la Consejería de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

*Nota: Este Convenio es copia del Proyecto de Convenio - Tipo de colaboración a suscribir entre la Administración General del Estado - Instituto de la Juventud y las Comunidades Autónomas, para la realización del programa "Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler", informando favorablemente por el abogado del estado en el Departamento en fecha 29 de febrero de 2010.

2011/8051

CVE-2011-8051

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-8053 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género.*

Con fecha 2 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género. El artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los convenios de colaboración que celebren la Administración General con las Administraciones de las Comunidades Autónomas deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

Santander, 6 de junio de 2011.
El secretario general,
José Luis Marcos Flores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y ACTUACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 15 de diciembre de 2010

SE REÚNEN

De una parte, la señora doña Bibiana Aído Almagro, Secretaria de Estado de Igualdad, nombrada por Real Decreto 1352/2010 de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de

CVE-2011-8053

octubre), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en virtud del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre por el que se reestructuran los departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» número 255 de 21 de octubre).

Y de otra parte, la señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, nombrada por Decreto 10/2007, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Cantabria, número 30, de 12 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el articulo 1 del Decreto 11/2007, de 12 de julio, autoriza la celebración del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 2 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención m multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.

b) Atención psicológica.

c) Apoyo social.

d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

e) Apoyo educativo a la unidad familiar.

f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos

g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Además debe tenerse en cuenta que la Ley, en su artículo 17, garantiza los derechos en ella reconocidos con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, de las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2004 subraya la prioridad de la incorporación de los y las menores al concepto de victima desde su Exposición de Motivos, al destacar que "las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro del entorno familiar, victimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer".

De esta forma, el apartado 5 del artículo 19, establece que "también tendrán derecho a la asistencia integral (...) los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género".

SEGUNDO: Que, al Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad, creado por el Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos minis-

CVE-2011-8053

teriales, le corresponden, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que, a la Secretaría de Estado de Igualdad, órgano directivo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación y erradicación de la violencia de género.

Según el citado Real Decreto, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género depende de la Secretaría de Estado de Igualdad.

TERCERO: Que, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 26 de abril de 2010, acordó los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por importe de 3.500,000.00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, así como su distribución correspondiente entre, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Que en dicha Conferencia Sectorial se acordaron, igualmente, los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 por importe de 1.500.000.00 euros, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuesto a Violencia de Género, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

CUARTO: Que, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, se han formalizado los compromisos financiero resultantes de los acuerdos adoptados en la citada Conferencia Sectorial, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, que deberán contener acciones dirigidas a la atención y prevención de la violencia de género en mujeres extranjeras, así como para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la colaboración de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

SEXTO: Que, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asumidas competencias en promoción de la igualdad de la mujer, así como de protección y tutela de menores de acuerdo con lo establecido en el articulo 24, apartados 22 y 23 respectivamente del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

En virtud de de todo lo expuesto, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/ 1999) y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, por el que se formalizan los criterios objetivos de distribución, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos dotados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, para el desarrollo de programas y servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres victimas de violencia de género y para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género, así como los compromisos financieros resultantes, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CVE-2011-8053

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de desarrollar programas y prestar servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a lo Asistencia Social Integral, reconocido en el articulo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como para el desarrollo de las actuaciones que se enmarcan en el Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará y fomentará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por si sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.

TERCERA.- Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad procederá a transferir a Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 154.459.00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.450, y la cantidad de 17.494,00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.452, o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, para la realización de las actuaciones en el Anexo.

CUARTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración. Dichas actuaciones deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del 2010.

b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar dos informes finales, uno de el los referido a las actuaciones realizadas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, y otro referido a las actividades desarrolladas en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género. Ambos informes describirán las actuaciones realizadas y contemplarán para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

— Fecha de puesta en marcha y de realización.

— Grado de consecución de los objetivos previstos.

— Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.

— Información económica.

— Grado de ejecución del presupuesto.

— Otras colaboraciones obtenidas.

— Valoración: Dificultades y propuestas.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el ar1iculo 86, apartado 2. regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo modelo que se anexo al presente convenio.

CVE-2011-8053

e) Remitir, antes del 31 de marzo de 2011, todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se produzcan en ejecución del presente Convenio.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

QUINTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará compuesta por dos personas en representación del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y otras dos en representación de la Comunidad de Cantabria, debiendo atenerse en su funcionamiento a lo previsto, para los órganos colegiados, en el Capitulo II del Titulo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

Las personas en representación del Ministerio serán designadas por el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género y las personas en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la Directora General competente.

SEXTA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2010, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula cuarta sobre justificación.

Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.

No obstante la duración establecida en el párrafo anterior, será causa de resolución el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del Convenio de Colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

También serán causas de extinción el mutuo acuerdo, el cumplimiento de su objetivo, la fuerza mayor y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en el anexo a este convenio.

OCTAVA.- Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieron del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2011-8053

Los remantes de fondos no comprometidos a 31 de diciembre de 2010 que se encuentren en poder de esa comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán, en su caso, en el siguiente ejercicio como situaciones de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma.

En el caso de que en el año 2011 no se realice distribución territorial de estos fondos por acuerdo adoptado en la correspondiente Conferencia Sectorial, los remanentes de fondos se destinarán, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, y el remanente que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto local. No obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscribirse ente las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad, con fecha 14 de mayo de 2010 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 23 de agosto de 2010.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad, en lugar y fecha arriba indicados.

La secretaria de Estado de Igualdad,
Bibiana Aído.
La consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2011-8053

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y ACTUACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

ACTUACIONES/SERVICIOS En materia de asistencia social integral	CALENDARIO DE REALIZACIÓN (aproximado)	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	GESTIÓN	FINANCIACIÓN
Programa de atención integral a mujeres victimas de maltrato. Superación del maltrato. ➢ Área psicosocial ➢ Área jurídica ➢ Área de intervención psicológica ➢ Área psicopedagógica	De enero a diciembre de 2010	Cantabria	Aportación económica a la Fundación Cantabra para la Salud y el Bienestar Social	77.248,50 €
Programa de prevención contra la violencia de género para mujeres de Cantabria	De enero a diciembre de 2010	Cantabria	Aportación económica a la Fundación Cantabra para la Salud y el Bienestar Social	77.248,50 €
			TOTAL.....	**154.459,00 €**

CVE-2011-8053

2011/8053

ACTUACIONES/SERVICIOS En el marco del Protocolo de Atención Especializada en Menores Víctimas de Violencia de Género	CALENDARIO DE REALIZACIÓN (aproximado)	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	GESTIÓN	FINANCIACIÓN
Programa de fortalecimiento personal para los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género que sufren la exposición a la violencia ejercida contra sus progenitoras. Superación del maltrato: ➢ Área de intervención psicológica ➢ Área psicopedagógica, talleres para la recuperación y talleres para la prevención	De enero a diciembre de 2010	Cantabria	Aportación económica a la Fundación Cantabra para la Salud y el Bienestar Social	17.494,00 €
			TOTAL……	**17.494,00 €**

CVE-2011-8053

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-8033 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de acceso y funcionamiento del Centro de Empresas Municipal de Camargo.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Centro de Empresas Municipal de Camargo aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2011 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. número 78 de fecha 25/04/2011

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"ORDENANZA REGULADORA DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CAMARGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a la creación y al desarrollo de empresas, así como a la consolidación y desarrollo de las ya existentes constituye una prioridad para el crecimiento y consolidación del tejido empresarial local y para la generación de empleo y riqueza. La puesta a disposición de instalaciones y servicios durante los primeros años, los más críticos del mundo empresarial a emprendedores y jóvenes empresarios, es una práctica muy eficaz de apoyo a la creación de empresas. Por otra parte, la atención a las empresas ya existentes supone en cualquier circunstancia y más en momento de crisis como los que atravesamos una prioridad de primer orden para contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y por ende del empleo.

Por ello el Ayuntamiento de Camargo cuenta dentro del dispositivo de promoción empresarial y empleo con el "Centro de empresas municipal de Camargo", configurado como un espacio físico de titularidad pública para la promoción del empleo, ofreciendo una infraestructura que combina la adjudicación, en régimen de autorización demonial, con el asesoramiento y la prestación de servicios comunes para cubrir las necesidades básicas que permitan el establecimiento despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de vida.

Según consta en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil uno por parte del Ayuntamiento de Camargo se ha optado por considerar el Centro de empresas municipal de Camargo como un bien de dominio publico, habiendo sometiendo a concesión administrativa el uso privativo de los locales.

El articulo 84 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, impone la necesidad de disponer de titulo otorgado por autoridad competente para ocupar o utilizar los bienes de dominio público, que se completa con el apartado 2 del artículo 86 del mismo texto legal que "el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión"; el ordenamiento jurídico somete, pues, los usos del dominio público a dos tipos de titulo habilitante: la licencia o la concesión. La autorización demonial ha sido tradicionalmente el titulo habilitante para el uso común especial el dominio publico, por el contrario, la concesión se viene aplicando a los usos privativos; ello no obstante se trata de dos figuras - la autorización y la concesión- de perfiles poco diáfanos y las propias normas especiales reguladoras del dominio público han sobrepasado la clásica distinción "uso común especial: autorización/uso privativo: concesión"

CVE-2011-8033

Mediante la presente Ordenanza se regula el régimen de autorización demonial de los usos de locales del Centro de Empresas Municipal de Camargo por plazo no superior a cuatro años, articulando un sistema de convocatoria permanente.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

CAPÍTULO I
Objeto y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza, es la regulación de la adjudicación temporal del uso de los locales para la realización de actividades empresariales en el Centro de Empresas Municipal de Camargo, así como su funcionamiento, con la finalidad de impulsar la iniciativa emprendedora y la implantación en el municipio de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las autorizaciones de uso que se concedan con cargo a esta Ordenanza se sujetarán a lo establecido en la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales. Serán de aplicación por este orden los artículos o partes de los mismos que tienen carácter básico o son de aplicación general o plena enumerados en la disposición final segunda de la Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos o parte de los mismo enumerados en la disposición final única del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas las normas de derecho privado, con carácter supletorio.

CAPÍTULO II
Beneficiarios, medios disponibles y servicios comunes

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Se consideran beneficiarios de la entrada al Centro de Empresas Municipal de Camargo a las personas y/o empresas que el Ayuntamiento de Camargo autorice para la instalación y/o desarrollo de las actividades económicas o empresariales en dicho Centro.

2. El Centro está destinado tanto a empresas de nueva creación, considerando como antigüedad máxima de las mismas un año, como a empresas ya constituidas, sin limitación en cuanto al tiempo de su constitución.

3. Para considerar una empresa de nueva creación se tendrá en cuenta la fecha de otorgamiento de escritura pública de constitución, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o Declaración Censal.

CVE-2011-8033

Artículo 4. Medios disponibles

Los medios para conseguir el objeto son los inherentes al edificio. El Centro de Empresas Municipal de Camargo es un edificio de 8.115.57 metros cuadrados, pensado para albergar empresas con locales de diversas superficies y características:

— Un total de 59 locales divididos entre naves (15) y oficinas (44), aptos para uso empresarial.

— Servicios e infraestructuras comunes que faciliten el desarrollo y asentamiento del negocio, contribuyendo a ello mediante la vía del ahorro de determinados gastos de la comunidad, según el detalle del artículo 5 de la presente ordenanza.

— Los servicios de información, orientación y formación empresarial, prestados por el Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 5. Servicios e infraestructuras comunes.

Servicios:

Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Centro de Empresas, su reparación, pintura, conservación, ornato y jardinería.

Vigilancia y seguridad del Centro.

Aseos y baños comunes.

Buzón privado para retirada de correspondencia.

Seguro del edificio.

Servicio de ascensor y montacargas entre plantas.

Servicio de información empresarial.

Conserjería.

Calefacción.

Servicio de fax.

Bolsa de empleo.

Servicio de agua de servicios generales.

Alumbrado general del edificio, tanto interior como exterior.

Conexión eléctrica en los locales.

Conexión a la red de Internet de alta velocidad para datos y voz.

Infraestructura común:

Sala de Reuniones.

Salas Multiusos.

Salón de Actos.

TITULO II
Regulación de acceso

CAPÍTULO I
Solicitudes

Artículo 6. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la autorización para el uso de local en el Centro de Empresas Municipal de Camargo todas aquellas empresas o personas físicas que cumplan con lo establecido en el artículo 3.

CVE-2011-8033

2. El Ayuntamiento de Camargo se reserva el derecho de uso de algún local para uso propio o para la cesión a entidades que persigan objetivos comunes de fomento de la actividad empresarial, para lo cual firmará los correspondientes convenios de colaboración. Beneficiarios de dichos convenios podrán resultar tanto las propias entidades firmantes así como terceros objeto de los mismos.

Artículo 7. Convocatoria de acceso.

1. Para acceder al Centro de Empresas Municipal de Camargo se establecerá un sistema de convocatoria permanente que por tanto permitirá el estudio de las solicitudes que se presenten para la utilización de los locales de forma continua.

2. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud según modelo normalizado que se incorpora a la presente como Anexo número II.

3. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la empresa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad a través del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya en el caso de persona física, y Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil a la que deberá acompañar el Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya del representante legal, para el caso de empresas, así como el documento que acredite la representación que ostenta.

b) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa según Anexo III.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Certificado original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las cuotas derivadas del Régimen General o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

f) Certificado original expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.

g) Certificado original expedido por el Ayuntamiento de Camargo acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Camargo.

h) Declaración de que en el peticionario no concurre ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

CAPÍTULO II
Adjudicación

Artículo 8. Imposibilidad de acceso.

No se permitirá el acceso de aquellas empresas cuya actividad genere externalidades que perjudiquen el normal funcionamiento del Centro y del resto de las empresas ubicadas en el mismo o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las características del Centro. El rechazo de una solicitud por alguno de estos motivos deberá estar debidamente motivado en el informe de los técnicos municipales.

Artículo 9. Informe de los servicios técnicos.

1. Presentada la solicitud debidamente cumplimentada y aportando toda la documentación señalada en el articulo 7, desde el Área de Empleo y Formación se emitirá un informe técnico señalando si existe local disponible.

2. Asimismo se emitirá informe del Departamento de Urbanismo en relación a la adecuación de la actividad a desarrollar en las instalaciones del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

CVE-2011-8033

Artículo 10. Concurrencia de solicitudes.

Se considerará que hay concurrencia de solicitudes cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más solicitudes, orientadas a un mismo local. En este caso, las solicitudes se someterán a una fase de baremación, regulada a continuación.

Artículo 11. Baremación.

Para la resolución de la concurrencia de solicitudes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés social o estratégico. Hasta 2 puntos.

b) Antigüedad del negocio: Hasta 2 puntos. Proyectos de nueva creación (menos de un año) serán valorados con 2 puntos, los que tengan más de 1 año de antigüedad y menos de 2 años se puntuarán con 1,5; y los de más de 2 años de antigüedad con1 punto.

c) Tipo de actividad empresarial:

Servicios de apoyo a la empresa: 4 puntos.

Servicios de atención a las personas: 3 puntos.

Servicios de distribución: 2 puntos.

Resto de sectores: 1 punto.

d) Repercusión del proyecto desde el punto de vista de satisfacción de la demanda de bienes o servicios que se ofrezcan en el municipio de Camargo. Hasta 2 puntos.

Este criterio se valorará otorgando máxima puntuación a quien se considere que satisface mejor la demanda de bienes o servicios, y cero puntos a quien realice una actividad que tenga exceso de oferta en el municipio y de forma inversamente proporcional a las restantes propuestas.

De acuerdo con los criterios descritos, en el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá primando la puntuación obtenida en el criterio a), en caso de persistir se atenderá al orden de entrada de solicitudes.

Artículo 12. Resolución del proceso selectivo.

1. Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el Ayuntamiento procederá a realizar la adjudicación definitiva, que será sometida a la conformidad del alcalde-presidente, en un plazo no superior a un mes.

El acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

a. El régimen de uso del bien o derecho.

b. El régimen económico a que queda sujeta la autorización.

c. La garantía a prestar, en su caso.

d. La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

e. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

g. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en apartado 4 del artículo 92 de la Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

h. La reserva por parte del Ayuntamiento cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CVE-2011-8033

i. El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.

j. Las causas de extinción.

2. Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a la firma del contrato correspondiente entre las partes.

El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de la firma del contrato será de un mes.

3. En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el período de vigencia, perderá todo derecho al mismo.

4. Aquellas solicitudes de beneficiarios que no hayan resultado elegidas y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán una lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá renovarse la solicitud.

5. Una vez adjudicado el local no se permitirá el cambio a otro distinto. Excepcionalmente se permitirá el cambio a otro local, previa autorización del Ayuntamiento de Camargo, cuando la empresa por razones derivadas de su evolución y crecimiento necesite uno de mayores o menores dimensiones.

TÍTULO III
Gestión del Centro y funcionamiento

CAPÍTULO I
Gestión del Centro

Articulo 13. Gestión y Administración.

La gestión y administración del Centro de Empresas Municipal de Camargo se realizará directamente por el Área de Empleo y Formación, a quien corresponderá la supervisión y vigilancia del mismo durante el tiempo que dure la cesión de los locales.

Artículo 14. Inspección y control.

El Ayuntamiento como titular de los bienes de dominio público que se ceden en uso detenta, en todo momento, sus facultades de control, inspección y policía sobre tales bienes, a fin de asegurar su adecuada buena marcha y gestión.

Artículo 15. Competencias municipales.

Será competencia de la Administración Municipal:

a) Dictar las instrucciones de carácter general de aplicación de las Normas de régimen interno prevista en la presente Ordenanza.

b) Controlar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

c) Las previstas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro Municipal de Empresas del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 16. Dirección.

La dirección del Centro de Empresas Municipal de Camargo correrá a cargo del Área de Empleo y Formación, de acuerdo con la resolución de Alcaldía de 3 de marzo de 2009.

CVE-2011-8033

CAPÍTULO II
Funcionamiento

Artículo 17. Régimen interno.

El funcionamiento del Centro de Empresas vendrá determinado por el Normas de Régimen Interno recogido en el Título V de esta Ordenanza.

TITULO IV
Contrato regulador de la cesión y funcionamiento entre el Ayuntamiento y los autorizados

CAPÍTULO I
Normativa

Artículo 18. Cesión de uso de local.

La cesión de uso del local derivada de la aplicación de esta Ordenanza tiene el carácter de cesión de uso de bienes de dominio público afecto al servicio público y se regulará por la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales. Las controversias que su aplicación conlleva se sustanciarán ante los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 19. Formalización de la cesión.

1. La cesión temporal se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo a firmar entre las partes, y el compromiso del adjudicatario de cumplir con las normas de funcionamiento del centro.

2. Deberá instalarse en el plazo de un mes a partir de la comunicación previa o la declaración responsable, o de la notificación de la concesión de las licencias u otros actos de control preventivo si fuere exigible, que deberá solicitar en el plazo que a tal efecto se le conceda. Y no cesar en su actividad por espacio superior a tres meses continuados o seis alternos, salvo causa justificada y aceptada por el Ayuntamiento. En caso contrario sería causa de rescisión inmediata.

CAPÍTULO II
Duración del contrato de cesión

Artículo 20. Duración del contrato.

El alojamiento tendrá una duración máxima de cuatro años, estableciéndose renovaciones anuales.

Artículo 21. Renovación de la autorización.

1. La renovación de la autorización se deberá solicitar expresamente por el autorizado, por escrito y con una antelación mínima de un mes. El Ayuntamiento de Camargo acordará o denegará la renovación, notificándola por escrito al interesado.

2. Llegada la fecha de vencimiento, sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su renovación, la autorización quedará automáticamente extinguida, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

3. Para renunciar a la autorización anticipadamente a su vencimiento, el autorizado deberá notificarlo fehacientemente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayun-

CVE-2011-8033

tamiento de Camargo, y al menos con un mes de antelación. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo máximo de preaviso, el Ayuntamiento podrá incautar la fianza depositada.

Artículo 22. Extinción de la ocupación.

Las autorizaciones a que se refieren la presente Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien.

i) El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que en su caso procedan.

j) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

k) El incumplimiento del empresario de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial, en especial, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO III
Contraprestación

Artículo 23. Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

1. La contraprestación por la utilización de local del Centro de Empresas Municipal de Camargo se materializará de conformidad con la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

2. Podrán establecerse asimismo tasas y precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Empresas municipal.

Artículo 24. Fianzas.

Los autorizados deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación de la resolución administrativa de autorización, una cantidad igual al importe de dos mensualidades de la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

CAPITULO IV
Infracciones y sanciones

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

1. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en la misma.

CVE-2011-8033

2. Las Infracciones a esta Ordenanza se dividen en muy graves, graves y leves, conforme al siguiente detalle:

Tendrán la consideración de faltas leves las cometidas contra las normas contenidas en los artículos 31 y 32 de esta Ordenanza, y aquellas que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

a) Los malos tratos de palabra u obra a otros beneficiarios o al personal del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.

b) La falta de comunicación de cualquier cambio de la personalidad jurídica de la actividad.

c) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en los capítulos IV, VI, VII, VIII y IX del Título V de esta Ordenanza, a saber lo recogido en los artículos 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) La utilización del local cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento.

b) Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el local o su utilización a terceros.

c) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación del Centro con terceros.

d) Impago de las tasas correspondientes a los servicios prestados por el Centro de Empresas en tiempo y forma.

e) El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

f) Los daños tanto en el local, en las instalaciones comunes y en las adscritas a otras empresas, que obliguen a una intervención municipal para su reparación.

g) Los malos tratos de obra a otros beneficiarios o al personal del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.

3. Las sanciones por la realización de las infracciones realizadas serán las siguientes:

Por la realización de faltas muy graves: La realización de una falta muy grave será sancionada con la resolución del Contrato de Cesión firmado, con retención e incautación de la fianza depositada.

Por la realización de faltas graves: La realización de una falta grave será sancionada con la cantidad de hasta 1.500 euros.

Las sanciones leves se sancionarán con una multa de hasta 750 euros, así como la obligación del infractor de corregir sus defectos.

4. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con los principios y procedimiento regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 4 de agosto por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TÍTULO V
Normas de régimen interno

CAPÍTULO I
Objeto y finalidad

Artículo 26. Desarrollo de actividades.

1. En el Centro de Empresas Municipal sólo se realizarán aquellas actividades autorizadas.

CVE-2011-8033

2. Los locales objeto de la autorización sólo serán destinadas al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

3. El autorizado deberá mantener la titularidad de la actividad empresarial así como su objeto social comunicando cualquier cambio en la personalidad que ejerce la actividad.

CAPÍTULO II
Tablón de anuncios

Artículo 27. Información con las empresas.

1. En la planta baja del edificio se situará el tablón de anuncios. Así mismo en el punto de información del Centro de Empresas Municipal de Camargo, situado en la planta baja, los empresarios dispondrán de todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las empresas instaladas.

2. Se establece el correo electrónico, que deberán facilitar las empresas, como vía ordinaria de comunicación con las mismas.

CAPÍTULO III
Horarios

Artículo 28. Horarios.

1. Las empresas instaladas en el Centro de Empresas Municipal de Camargo tendrán libre acceso de horario a sus respectivos locales, si bien deberán ajustarse al protocolo que se articule de entrada y salida del centro fuera del horario en el que no exista personal municipal.

2. Además deberán aceptar el procedimiento de actuación establecido por el Ayuntamiento en todo lo relacionado con la seguridad en el edificio, así cuantas otras cuestiones de seguridad le sean requeridas al respecto, e identificarse a requerimiento de los servicios de seguridad.

CAPÍTULO IV
Depósito de materiales

Artículo 29. Almacenamiento de materiales.

1. En ningún caso se podrán depositar en los locales materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a las demás empresas.

2. Los titulares de las ocupaciones autorizadas serán responsables de velar por la no realización de dichos depósitos en los locales que tengan autorizados, sean estos efectuados por la empresa adjudicataria de dicha ocupación o por terceros ajenos a la misma.

Artículo 30. Zonas de carga y descarga.

Será deber de las empresas beneficiarias utilizar las zonas señaladas para carga y descarga de mercancías exclusivamente.

CAPÍTULO V
Prohibiciones en lugares comunes

Artículo 31. Prohibición de ocupación de zonas comunes y exteriores.

1. Se prohíbe a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que

CVE-2011-8033

estar siempre libres para el buen funcionamiento del Centro. Dicha obligación se extenderá asimismo al entorno exterior sin que puedan almacenarse en las zonas comunes, materiales, producto o desperdicios.

2. Será obligación del beneficiario depositar las basuras que genere en los contenedores destinado para ello.

Artículo 32. Prohibición de uso en las zonas comunes.

1. Se prohíbe lavar o reparar vehículos en las zonas comunes del exterior del Centro de Empresas.

2. Se prohíbe tener animales en el interior del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

CAPÍTULO VI
Deber de conservación y limpieza

Artículo 33. Deber de conservación y limpieza.

1. Será deber de las empresas beneficiarias mantener limpias las zonas comunes.

2. Será deber de las empresas beneficiarias mantener los locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas. Siendo deber de cada autorizado encargarse de la limpieza del local objeto de la autorización.

3. Los adjudicatarios deberán realizar, a su costa, las obras de adaptación necesarias y efectuar las instalaciones precisas para el funcionamiento de la actividad y para su conservación, además de tramitar y abonar el importe de los preceptivos expedientes de licencia.

Artículo 34. Supervisión municipal.

Las empresas instaladas deberán consentir las visitas de inspección por parte del Ayuntamiento, así como de otros organismos oficiales a fin de comprobar el uso que se haga de las instalaciones y su estado de conservación y el cumplimiento de las leyes.

CAPÍTULO VII
Prohibición de ejecución de obras y obligación de información

Artículo 35.

1. No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en el local objeto de autorización, salvo expresa autorización del Ayuntamiento y previa obtención de la licencia municipal oportuna si así procediese, corriendo a costa del beneficiario los gastos derivados de la autorización.

2. Deberá permitir la ejecución de las obras necesarias de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento por estimarlas necesarias para el mismo.

Artículo 36. Modificación de estructura y diseño

No estará permitido modificar las partes externas del edificio, ni colocar rótulos y otros elementos externos o en el interior del edificio en las zonas comunes sin la autorización expresa del Centro.

Artículo 37. Notificación de deficiencias.

El autorizado deberá comunicar al personal del Centro de Empresas municipal cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del mismo; debiendo aceptar la reparación por parte del Ayuntamiento y a costa del beneficiario cuando transcurrido un mes desde el daño no se hubiere procedido a su reparación.

CVE-2011-8033

CAPÍTULO VIII

Cumplimiento de la legislación laboral, mercantil y tributaria

Artículo 38. Obtención de permisos, autorizaciones y licencias.

No se permitirá ejercer en el Centro actividad alguna que no se encuentre amparada por la licencia concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que el autorizado deberá estar en posesión de cuantos permisos, autorizaciones, licencias fiscales y contribuciones le correspondan y satisfacer, a su exclusivo coste, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que desarrollen en el Centro.

Artículo 39. Obligaciones legales.

Sólo podrán instalarse en el Centro Municipal de Empresas aquellas empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial, en especial, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento será motivo de resolución del contrato por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Obligaciones con sus trabajadores.

1. El autorizado está obligado al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las instalaciones objeto de esta autorización, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento.

2. Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la dirección del Centro.

CAPÍTULO IX

Seguro de responsabilidad

Artículo 41. Responsabilidad del autorizado.

El Ayuntamiento de Camargo no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se encuentran en las mismas por cuenta y riesgo de su poseedor.

Artículo 42. Seguro de responsabilidad.

1. Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio sobre el contenido del local asignado y la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes por un capital mínimo de 300.000 € para poder hacer frente a estos supuestos. Deberá presentar al Ayuntamiento dicha póliza de seguro, así como su recibo de pago que justifique la formalización del contrato de seguro que lo deberá renovar tantas anualidades como permanezca en el Centro de Empresas.

2. El Centro contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Centro.

CVE-2011-8033

CAPÍTULO X
Correo

Artículo 43. Buzones de correspondencia.

1. Cada empresa objeto de la autorización tendrá derecho a la disposición de un buzón de correos, al que tendrá acceso el personal de Correos para que pueda realizar la entrega de los envíos.

2. El buzón estará situado en la planta baja del edificio.

CAPÍTULO XI
Desalojo de local

Artículo 44. Desalojo.

1. A la resolución del contrato, bien por finalización del plazo, por sanción o por resolución por los incumplimientos graves que así se establecen en esta ordenanza, sin perjuicio de los que figuren en el propio contrato, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Camargo en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de ocupación.

2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Camargo procederá a efectuar dicho desalojo mediante desahucio administrativo en aplicación de las facultades reconocidas al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como reservarse la potestad de devolver la fianza depositada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El uso privativo de los locales del Centro de Empresas Municipal de Camargo que exceda de cuatro años estará sujeto a concesión demanial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Aquellas empresas que actualmente ocupan locales del Centro de Empresas Municipal de Camargo y cuyo título habilitante para la ocupación de local haya caducado y no se haya ordenado el desalojo de las mismas previsto en las normas concesionales debido a la difícil situación económica actual, podrán acogerse a autorización demanial prevista en esta Ordenanza para continuar su actividad en el Centro de Empresas Municipal de Camargo por el período de tiempo establecido en la autorización administrativa, computándose como transcurrido el período de tiempo en el que ya hayan rebasado su título habilitante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellas empresas que actualmente ocupan locales del Centro de Empresas Municipal de Camargo en régimen de concesión administrativa podrán igualmente acogerse a autorización demanial una vez extinguida la concesión; con preferencia sobre cualquier otra solicitud en el primer proceso que inicien tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza se derogan las "Normas reguladoras del uso común y régimen interior que han de regir las relaciones que tengan entre el Centro Municipal de Em-

CVE-2011-8033

presas y los promotores y empresas ubicadas en el mismo", documento Anexo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de la norma y finalización de su vigente

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. "

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 6 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Ángel Duque Herrera.

2011/8033

CVE-2011-8033

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-8005 *Resolución de 20 de mayo de 2011, por la que se nombra profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 2011), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don Rubén ALDACO GARCÍA, con número de D.N.I. 13982646A, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 20 de mayo de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2011/8005

CVE-2011-8005

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-7999 *Resolución de cese de personal eventual. N.R.S. 404.*

Por resolución de la Alcaldía 85/2007 de fecha 16 de julio de 2007, se nombró personal de confianza a doña Ana Isabel Briz Casares para el puesto de trabajo de Coordinador Asesor Informático adscrito a la Alcaldía (BOC n.º 149 de fecha 1 de agosto de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por resolución de la Alcaldía 129/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, se dispone el cese de doña Ana Isabel Briz Casares con DNI 72125638 F, con efectos al finalizar la jornada laboral del día 10 de junio de 2011.

Camaleño, 2 de junio de 2011.
El alcalde-presidente en Funciones,
Juan Manuel Guerra García.

2011/7999

CVE-2011-7999

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-7988 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Con fecha 30 de mayo de 2011, por la Alcaldía se ha dictado decreto de sustitución en las funciones municipales, en los términos que a continuación se citan:

"Delegar en el Primer Teniente de alcalde, don Alejandro Liz Cacho, las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la Ley de Régimen Local, considerando expresamente incluidas las recogidas en la Ley de Haciendas Locales, durante mi ausencia a partir del 31 de mayo de 2011 y hasta mi incorporación.

Laredo, 30 de mayo de 2011.
El alcalde,
Santos Fernández Revolvo.

2011/7988

CVE-2011-7988

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-8037 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, subgrupo A2, por el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, BOC de 10 de octubre, con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, (Analista de Cálculo y Seguridad de Sistemas) de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedan sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, fundaciones y consorcios.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el anexo II de esta Convocatoria.

CVE-2011-8037

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n. Santander) y en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unican.es/WebUC/Unidades/rrhh/Impresos.htm

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

CVE-2011-8037

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.2.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.5. Los derechos de examen serán de 21 Euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) D.C. 17, número de cuenta 0200173423 de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

CVE-2011-8037

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar " Gestión, Especialidad Informática " y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

3.4.2. En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

3.4.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

CVE-2011-8037

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para la personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 ("«Boletín Oficial del Estado»" del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de 24 de enero de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

CVE-2011-8037

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria

CVE-2011-8037

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos, ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales, firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

Ejercicios, méritos y valoración

1. Proceso selectivo

El proceso de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y de oposición, indicadas en la Base 1.4. de la convocatoria.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2011-8037

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

1.1. Primer Ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir por el opositor de entre cuatro sacados a sorteo de entre los que figuran en el Anexo III de la Convocatoria. Al menos uno de los temas deberá ser de la parte de los temas específicos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

1.2. Segundo Ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la realización de una prueba escrita de lengua inglesa correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.3. Tercer Ejercicio.- Eliminatorio:

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán resolver por escrito dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal Los supuestos prácticos estarán relacionados con las materias contenidas en el programa que figura en el anexo II.

2. Valoración de los méritos

2.1. Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

2.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación o estudios académicos realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores. Asimismo, los tres años de licenciatura, primer o único ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

2.3. Servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,3 puntos por año completo, con un máximo de 2,1 puntos. Las fracciones superiores a 9 meses se valorarán como año completo.

2.4. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3. Calificación de los ejercicios

3.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 4 puntos. Será necesario para superarlo obtener como mínimo de 2 puntos.

3.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 1 punto. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo de 0,5 puntos.

CVE-2011-8037

3.3. Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 5 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo 2,5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, si persistiese el empate, se atendrá a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

TEMAS GENERALES

1. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.

3. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional. Estructura Salarial. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias.

4. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

5. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración.

CVE-2011-8037

6. Dirección de equipos y dinámicas de grupo. Estilos de liderazgo. La comunicación: el proceso de comunicación y los contextos comunicativos. La inteligencia emocional: competencias personales y sociales.

7. La evaluación de la calidad en las Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones.

8. El Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria: Directrices para el desarrollo del los sistemas de garantía internos de calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria. Desarrollos de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria.

TEMAS DE TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA

9. Dirección y planificación estratégica. Elementos de un plan estratégico. El proceso de elaboración del plan estratégico. El seguimiento y control de la planificación estratégica. Desarrollo corporativo de la planificación estratégica.

10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.

11. Dirección de equipos y dinámicas de grupo. Estilos de liderazgo. La comunicación: el proceso de comunicación y los contextos comunicativos. La inteligencia emocional: competencias personales y sociales.

12. La evaluación de la calidad en la Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones. El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la UC.

13. El Modelo EFQM de Excelencia: Conceptos fundamentales. Estructura del modelo: criterios básicos. Estructura de los criterios sobre agentes facilitadores. Estructura de los criterios de resultados. El proceso de enfoque y despliegue de un plan de excelencia. El proceso de autoevaluación.

14. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Normas de aplicación. Elaboración, contenido, estructura y aprobación. Fuentes de financiación: especial referencia al contrato-programa con el Gobierno de Cantabria. Créditos y sus modificaciones.

15. La Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Preparación de contratos: Normas generales. Adjudicación de contratos: Normas generales. Disposiciones directivas; Publicidad; Selección del adjudicatario; Definición y caracterización de los distintos tipos de procedimiento.

TEMAS ESPECÍFICOS

16. Sistemas operativos. Arquitecturas Unix y Windows.

17. Metodologías de análisis y desarrollo de aplicaciones.

18. Programación estructurada, modular y orientada a objeto.

19. Programación en el entorno Unix

20. Internet: Origen, evolución y servicios más usuales.

21. Redes LAN: Estándares ethernet, arquitectura, características, funcionalidades, tipos de conmutadores.

22. Redes inalámbricas. Estándares y protocolos emergentes.

CVE-2011-8037

23. Gestión de redes: Conceptos básicos, comunidades, VLAN, LAN, seguridad.

24. Comunicaciones TCP/IP: Modelo y descripción de los niveles. Protocolos de routing. Servicios de nombres. Aplicaciones TCP/IP.

25. Servicios de correo electrónico: SMTP, IMAP.

26. Seguridad física y lógica en instalaciones informáticas, sistemas y redes de comunicaciones.

27. Planes de contingencia y respuesta. Copias de seguridad.

28. Protocolo ligero de acceso a directorios (LDAP)

29. Sistemas distribuidos de ficheros: AFS, NFS, GPFS...

30. Sistemas de gestión de recursos y trabajos en clusters.

31. Sistemas de altas prestaciones de almacenamiento.

32. Sistemas de almacenamiento en red: SAN, NAS.

33. Sistemas de almacenamiento jerárquico.

34. Gestión de Calidad en Centros de Computación

35. Mantenimiento Hardware de Centros de Computación

36. Eficiencia energética en Centros de Computación

37. Arquitecturas Paralelas en entornos científicos: conceptos y tipos. Técnicas y Librerías de paso de mensajes. Modelos y paradigmas.

38. Jerarquía de memoria en arquitecturas Paralelas para entornos científicos.

39. Arquitecturas Paralelas en entornos científicos: Multiprocesadores y clusters. Intercomunicación y redes de altas prestaciones en cálculo científico.

40. Modelos de computación distribuida en red: Grids y Clouds

41. Gestión de trabajos científicos computacionales en sistemas grid: Computing Element.

42. Gestión de trabajos científicos computacionales en sistemas grid: Resource brokering.

43. Catalogado de datos científicos en sistemas de computación grid.

44. Sistemas de Información para la computación grid.

45. Seguridad en sistemas grid: Autenticación y Autorización.

46. Interfaz grid de los sistemas de Almacenamiento: gridFTP, SRM.

47. Organizaciones virtuales en el Grid. Propósito y funcionalidad.

48. Infraestructura de clave pública: arquitectura, criptografía y algoritmos, servicios de autenticación, integridad y confidencialidad, gestión de claves y certificados, aplicación en servicios grid.

CVE-2011-8037

ANEXO III

Tribunal Calificador

Integrantes Titulares:

Presidencia:	D. Enrique Alonso Díaz.
Vocales:	D. Ángel José Camacho Rozas.
	D. Francisco Matorras Weinig.
	D/Dª Pendiente de designar
	D/Dª Pendiente de designar
Secretaría:	Dª Carmen Sopeña Pérez

Integrantes Suplentes:

Presidencia:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	Dª Isabel Campos Plasencia
	Dª Rocío de la Vega Mazo
	D/Dª Pendiente de designar
	D/Dª Pendiente de designar
Secretaría:	Dª Concepción Merino Antón.

CVE-2011-8037

ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8 DNI	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombre
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14 Provincia de nacimiento	15 Localidad de nacimiento
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número		18 Cód. postal
19. Domicilio. Municipio	20. Domicilio. Provincia	21 Domicilio. Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.
Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado.

CVE-2011-8037

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 *CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
P	Promoción interna

3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO

Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

ANEXO V

Don/doña ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2011-8037

ANEXO VI

Don/doña ....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

2011/8037

CVE-2011-8037

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-8038 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, subgrupo C1, por el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, BOC de 10 de octubre, con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, (Técnico Especialista en Programación) de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedan sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, fundaciones y consorcios.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2011-8038

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de de Bachiller Superior, BUP, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo. Igualmente podrán acceder quienes tengan aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco o de cuarenta y cinco años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n. Santander) y en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unican.es/WebUC/Unidades/rrhh/Impresos.htm

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de

CVE-2011-8038

residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.2.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.5. Los derechos de examen serán de 18 Euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) D.C. 17, número de cuenta 0200173423 de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar " Administrativa, Especialidad Informática " y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

3.4.2. En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

3.4.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios

CVE-2011-8038

para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

CVE-2011-8038

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para la personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 ("«Boletín Oficial del Estado»" del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de 24 de enero de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CVE-2011-8038

6.4. El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

CVE-2011-8038

8.3. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos, ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales, firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

Ejercicios, méritos y valoración

1. Proceso selectivo

El proceso de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y de oposición, indicadas en la Base 1.4. de la convocatoria.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

1.1. Primer Ejercicio.- Eliminatorio:

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán contestar a un cuestionario que contendrá preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, sobre los temas recogidos en el Anexo II de esta Convocatoria.

CVE-2011-8038

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor que se restará por cada respuesta errónea será el resultado de dividir entre cuatro el valor asignado a cada pregunta.

1.2. Segundo Ejercicio.- Eliminatorio:

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán resolver dos supuestos prácticos (por escrito), directamente relacionados con los temas que figuran en el Anexo II de la Convocatoria.

1.3. Tercer Ejercicio.- Eliminatorio:

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán traducir un texto técnico en inglés y resolver por escrito una serie de cuestiones relacionadas con el texto a traducir.

2. Valoración de los méritos

2.1. Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

2.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación o estudios académicos realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores. Asimismo, los tres años de licenciatura, primer o único ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

2.3. Servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,3 puntos por año completo, con un máximo de 2,1 puntos. Las fracciones superiores a 9 meses se valorarán como año completo.

2.4. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3. Calificación de los ejercicios

3.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 4 puntos. Será necesario para superarlo obtener como mínimo de 2 puntos. Las contestaciones incorrectas de las preguntas de respuesta múltiple se valorarán negativamente.

3.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 4 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo de 2 puntos. Las contestaciones incorrectas de las preguntas de respuesta múltiple se valorarán negativamente.

CVE-2011-8038

3.3. Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 2 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo 1 punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, si persistiese el empate, se atendrá a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

TEMAS GENERALES

1. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.

3. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional. Estructura Salarial. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias.

4. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

5. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración.

CVE-2011-8038

6. Dirección de equipos y dinámicas de grupo. Estilos de liderazgo. La comunicación: el proceso de comunicación y los contextos comunicativos. La inteligencia emocional: competencias personales y sociales.

7. La evaluación de la calidad en las Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones.

8. El Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria: Directrices para el desarrollo del los sistemas de garantía internos de calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria. Desarrollos de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria.

TEMAS ESPECÍFICOS

9. Redes de comunicaciones: tipos y características. Modelo OSI. Redes de área local. Protocolo TCP/IP. Redes inalámbricas. Redes privadas virtuales.

10. Sistemas operativos personales: Windows XP, Windows 7. Conceptos generales, uso y configuración. Redes de trabajo en grupo.

11. Red Internet: servicios y herramientas. Navegadores, correo electrónico, mensajería, redes sociales... Configuración de aplicaciones y servicios más habituales. Seguridad.

12. Aplicaciones ofimáticas: Microsoft Office 2007 (Word, Excel, Access, PowerPoint). Instalación, uso básico y avanzado. Uso general de aplicaciones típicas de escritorio.

13. Diseño de páginas Web: HTML 4/xHTML, CSS, JavaScript. Accesibilidad.

14. Conceptos generales de programación. Programación orientada a objetos. Lenguajes de programación. Tipos y características. Compiladores, intérpretes y depuradores.

15. Algoritmos. Patrones más habituales de aplicaciones. Metodologías de análisis y desarrollo de aplicaciones, características distintivas de las principales metodologías. Gestión de proyectos, metodologías ágiles, Scrum.

16. Bases de datos relacionales: conceptos y diseño de bases de datos.

17. Lenguaje SQL, particularizado en Informix 10 y SQL Server 2008: Definición elementos de estructura, consulta y manipulación de datos y control de transacciones.

18. Lenguaje de Programación Dynamic-4GL. Sentencias de definición de programas y funciones. Sentencias de control de flujo. Sentencias de manejo de pantalla. Creación de formatos. Secciones. Sentencias asociadas a un formato.

19. Manejo de datos en Dynamic-4GL. Definición de variables. Sentencias de Asignación. Sentencias de control de flujo. Sentencias de manejo de pantalla. Sentencias de manejo de errores. Sentencias de manipulación de datos. Arrays. Creación de informes y aplicaciones de gestión con 4GL. Dynamic 4GL para aplicaciones web.

20. Desarrollo de aplicaciones con Microsoft. Net Framework 2.0/3.5. Programación en C# con Visual Studio 2010: Fundamentos del lenguaje y el entorno. Uso de las clases más habituales del framework.

21. Acceso a datos con ADO.NET y Entity Framework.

22. Desarrollo de aplicaciones Winforms: diseño de formularios y controles de usuario, enlace con datos, despliegue de aplicaciones...

23. Desarrollo de aplicaciones distribuidas con WCF. Arquitecturas, protocolos, seguridad. Conceptos básicos de IIS.

24. Programación con ASP. NET 2.0/3.5: formularios web y controles de servidor. Manejo de sesiones y estado. Control de la presentación y de la navegación. Gestión de la configuración. Patrón MVC. Ajax en ASP.NET.

CVE-2011-8038

25. Documentos XML: características y estructura. Esquemas y validación. Transformación. Tratamiento desde entornos. Net.

26. Calidad de software y gestión de código fuente: conceptos generales y aplicación con Visual Studio 2010 y TFS. Tratamiento de errores.

27. Seguridad en el desarrollo de aplicaciones, problemáticas y soluciones.

28. Aplicación de la normativa de protección de datos personales desde el punto de vista del desarrollo de aplicaciones.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Integrantes Titulares:

Presidencia:	D. Enrique Alonso Díaz.
Vocales:	D. Alfonso Iglesias Martínez.
	D. Luis Fernando Romero Laguillo.
	D/Dª Pendiente de designar
	D/Dª Pendiente de designar
Secretaría:	Dª María Nuria González Ruiz

Integrantes Suplentes:

Presidencia:	D. Ángel Javier García Sahagún.
Vocales:	D. Javier López Fernández.
	D. Alberto Romón Salinas.
	D/Dª Pendiente de designar
	D/Dª Pendiente de designar
Secretaría:	Dª Manuela Cruz Anguís

CVE-2011-8038

ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8 DNI	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombre
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14 Provincia de nacimiento	15 Localidad de nacimiento

16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número	18 Cód. postal

19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.
Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado.

CVE-2011-8038

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 *CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
P	Promoción interna

3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO

Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

ANEXO V

Don/doña ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2011-8038

ANEXO VI

Don/doña ....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

2011/8038

CVE-2011-8038

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-8022 *Acuerdo de modificación de convenio. Expte. REC/83/2011.*

Por acuerdo de Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2011, se ha aprobado el expediente de modificación de los artículos 29, 30 y 32 del Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, iniciándose el período de información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 15 días a computar desde la fecha del presente anuncio, para presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna reclamación durante el citado plazo, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Castro Urdiales, 30 de mayo de 2011.
El concejal delegado de personal en funciones,
Pedro Quintana Landa.

2011/8022

CVE-2011-8022

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-8073 *Decreto 51/2011, de 2 de junio, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de las Consejerías de Presidencia y Justicia; Industria y Desarrollo Tecnológico; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Órdenes PRE/57, 58 y 59/2010, de 3 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convocaron pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a los cuerpos de Gestión, Administrativo y Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la norma 12 de las citadas convocatorias se establece que en caso de que los aspirantes fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado, ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto a los cuerpos de Gestión, Administrativo y Técnico Auxiliar del Medio Natural, permanecerán en él, reconvirtiéndoles a un puesto base del cuerpo correspondiente; en estos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo finalizado los correspondientes procesos selectivos, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión en puestos base del cuerpo de Gestión, Administrativo y Técnico Auxiliar del Medio Natural, de determinados puestos de Administrativo, Auxiliar y Agente del Medio Natural adscritos a las Consejerías de Presidencia y Justicia; Industria y Desarrollo Tecnológico; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad y al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2011

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO

Aprobar la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de las Consejerías de Presidencia y Justicia; Industria y Desarrollo Tecnológico; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad, según se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente Resolución de nombramiento de los aspirantes que han

CVE-2011-8073

superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en los cuerpos de Gestión, Administrativo y Técnico Auxiliar del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2011.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Se modifican los siguientes puestos:

5150 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,13; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Se modifican los siguientes puestos:

4022 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,13; N; II; CM; GC.

215 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,16; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Se modifica el siguiente puesto:

5629 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,13; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Se modifican los siguientes puestos:

983 "Administrativo" que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio: F; A2; 20; 8.373,88; CG; 2,13; N; II; CM; GC.

4074 "Agente del Medio Natural", que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Auxiliar del Medio Natural: F; C1; 16; 12.056,87; CTAMN; 8,11; S; III; CM; GC.

4098 "Agente del Medio Natural", que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Auxiliar del Medio Natural: F; C1; 16; 12.056,87; CTAMN; 8,11; S; III; CM; GC.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Se modifican los siguientes puestos:

2170 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,13; N; II; CM; GC.

CVE-2011-8073

7133 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 4.471,27; CA; 4,13; N; I; CM; GC.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Se modifican los siguientes puestos:

7356 "Auxiliar", que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 4.471,27; CA; 4,13; N; I; CM; GC.

7331 "Auxiliar", que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 4.471,27; CA; 4,13; N; I; CM; GC.

7407 "Auxiliar", que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4,13; N; II; CM; GC.

7378 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 4.471,27; CA; 4,13; N; I; CM; GC.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Se modifican los siguientes puestos:

3191 "Auxiliar" que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C; 16; 4.471,27; CA; 4,13; N; I; CM; GC.

2011/8073

CVE-2011-8073

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2011-7990 *Anuncio de subasta de 54 permisos de caza de rececho de corzo, venado y rebeco.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga saca a subasta 54 permisos de caza de rececho de corzo, venado y rebeco (B.O.C. nº 77).

El acto público de la puja se realizará el día 18 de junio de 2011, a las 13 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Tojos.

La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Correpoco, 2 de junio de 2011.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2011/7990

CVE-2011-7990

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-8034 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/11.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de abril de 2011, la aprobación del expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto prorrogado. Tras la aprobación de este expediente y de los de modificación presupuestaria número 1, de incorporación de remanentes de créditos, y 2, de generación de créditos por ingreso y de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación inicial, 556.824,28 euros; y consignación actual, 556.824,28 euros.

Capítulo 2: Consignación inicial, 1.067.260,72 euros; aumentos, 72.738,66 euros; y consignación actual, 1.139.999,38 euros.

Capítulo 3: Consignación inicial, 300,00 euros; y consignación actual, 300,00 euros.

Capítulo 4: Consignación inicial, 98.615,00 euros; aumentos, 218,77 euros; y consignación actual, 98.833,77 euros.

Total presupuesto inicial, 1.723.000,00 euros, y total presupuesto actual, 2.058.463,38 euros.

Bareyo, 1 de junio de 2011.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2011/8034

CVE-2011-8034

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-8035 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/11.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 4 dentro del presupuesto prorrogado, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 31 de mayo de 2011.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2011/8035

CVE-2011-8035

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-8058 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador número 19/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Óscar Mónico Zamora Muñoz, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente n.º 19/11/TUR.
Don Óscar Mónico Zamora Muñoz.
NIF: 17754382-S.
Calle Cañón Anisclo, 4 bajo - pta. DA
50015 - Zaragoza.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 5 de octubre de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, Puesto de Comillas, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 14 de octubre de 2010, con n.º de registro 3806. Lugar de actuación: Ctra. CA-236, Km. 0,05, Tejo-Valdáliga (Cantabria).

En síntesis se expone que:

"A las 7:05 horas se observa en la CA-236 Km. 0,05 la instalación de una tienda de campaña en el mismo arcén de dicha carretera estando a menos de 200 m. de un camping, a menos de 500 m. de otros dos campings. Con lo que se procede a identificar y denunciar a los usuarios de la tienda de campaña, que resultan ser el denunciado y otra persona que figura como otro relacionado y en denuncia adjunta como denunciado, así también se les hace saber del peligro que corren al estar al mismo borde de la carretera y sin iluminación que haga saber de su presencia a los demás usuarios de la vía. Se les hace desmontar la tienda y retirar los efectos de acampada del lugar."

Segundo.- El 4 de enero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en la acampada fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el BOC el 28 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Zaragoza desde el 2 de marzo de 2011 hasta el 22 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

CVE-2011-8058

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 28 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Zaragoza desde el 2 de marzo de 2011 hasta el 22 de marzo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado.

La instructora del procedimiento sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don Óscar Mónico Zamora Muñoz, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, Puesto de Comillas, de fecha 5 de octubre de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador n.º 19/11/TUR, de 4 de enero de 2011.

- Publicación del inicio del expediente sancionador nº 19/11/TUR en el BOC el 28 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Zaragoza desde el 2 de marzo de 2011 hasta el 22 de marzo de 2011".

Santander, 1 de junio de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/8058

CVE-2011-8058

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-8063 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador número 20/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. Vanesa Castell Carrión, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 20/11/TUR.
Dña. Vanesa Castell Carrión.
N.I.F.: 44523659-Y.
Vereda Real, 21.
46340 REQUENA.
Valencia.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 5 de octubre de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, Puesto de Comillas, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 14 de octubre de 2010, con nº de registro 3806. Lugar de actuación: Ctra. CA-236, Km. 0,05, Tejo-Valdáliga (Cantabria).

En síntesis se expone que:

"A las 07,05 horas se observa en la CA-236 Km. 0,05 la instalación de una tienda de campaña en el mismo arcén de dicha carretera estando a menos de 200 m. de un camping, a menos de 500 m. de otros dos campings. Con lo que se procede a identificar y denunciar a los usuarios de la tienda de campaña, que resultan ser el denunciado y otra persona que figura como otro relacionado y en denuncia adjunta como denunciado, así también se les hace saber del peligro que corren al estar al mismo borde de la carretera y sin iluminación que haga saber de su presencia a los demás usuarios de la vía. Se les hace desmontar la tienda y retirar los efectos de acampada del lugar."

SEGUNDO.- El 4 de enero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en la acampada fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el BOC el 3 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de Requena desde el 25 de febrero de 2011 hasta el 8 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de

CVE-2011-8063

incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 3 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de Requena desde el 25 de febrero de 2011 hasta el 8 de marzo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a Dña. Vanesa Castell Carrión, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, de fecha 5 de octubre de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 20/11/TUR, de 4 de enero de 2011.

- Publicación del inicio del expediente sancionador nº 20/11/TUR, en el BOC el 3 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de Requena desde el 25 de febrero de 2011 hasta el 8 de marzo de 2011.”

Santander, 31 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/8063

CVE-2011-8063

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-8065 *Notificación de resolución de 9 de mayo de 2011 del expediente sancionador número 105/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Avelino Bolloque Sánchez como titular de la "Cafetería Churrería La Comillana", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 105/10/TUR.

Establecimiento "Cafetería Churrería La Comillana".

D. Avelino Bolloque Sánchez.

N.I.F.: 13.892.452-S.

Plaza del Corro.

39520 (Cantabria).

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 105/10/TUR, y considerando los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 7 de septiembre de 2010 se presenta reclamación formulada por D. José Ramón Puente Alonso teniendo entrada en esta Administración autonómica el 16 de septiembre de 2009.

"El día 7 de septiembre de 2009 a las 10:30 a.m. (aproximadamente) tras consumir dos cafés con leche y churros se me cobró la cantidad de 12 € (y pico). Considerando el precio inadecuado para las características del establecimiento solicito lista de precios debidamente sellada, así como factura con el sello del establecimiento. Se me niegan ambas cosas aduciendo que la lista de precios (lista fotocopiada, manuscrita) no tiene el sello porque se ha borrado y que no tienen sello para legalizar la factura yo me negué a pagar el importe hasta por su porcentaje la correspondiente lista de precios debidamente sellado.

Además existen cámaras de vigilancia en el exterior del establecimiento sin anunciar en parte alguna la dirección o lugar donde ejercer mis derechos según la LOPD.

Durante los hechos se personó la Policía Local, agentes nº 390247-05 y 390247-06."

SEGUNDO.- Girada visita de inspección, el 1 de octubre de 2009 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"El pasado 23 de septiembre de 2009 el funcionario firmante se persona en las instalaciones del establecimiento arriba indicado, al objeto de informar sobre la reclamación formulada por D. José Ramón Puente Alonso. En este sentido, se pudo comprobar que la lista sellada original se encuentra expuesta en la puerta de acceso al establecimiento (comoquiera que con anterioridad el sello era apenas perceptible por los efectos del sol, el 08/09/2009 la esposa del titular acudió a esta Administración para volver a sellar la lista con la fecha de sellado originaria: 04 de abril de 2008).

CVE-2011-8065

De conformidad con la citada lista, el precio de cada ración de churros es de 3,25 €, y de cada café de merienda/desayuno es de 2,40 euros (en terraza), IVA no incluido. Todo suma un total de 12,09 €, IVA incluido (el reclamante asegura que se le facturaron 12 € "y pico").

En cualquier caso, el reclamante no aporta ticket justificativo de las consumiciones realizadas.

Respecto a la factura solicitada por el cliente, el responsable del establecimiento le informó que el ticket entregado era documento suficiente."

TERCERO.- Con fecha de entrada en esta Administración de 13 de octubre de 2009 se hace constar por la Guardia Civil, Puesto de Comillas, en el documento de la Diligencia de Exposición de Hechos:

"HECHO: Que en el día de hoy sobre las 11,00 horas ha entrado en la CHURRERÍA COMILLANA de la localidad de Comillas (Cantabria), y tras desayunar (DOS CAFÉS CON CHURROS AL MÓDICO PRECIO DE 12 euros), no está de acuerdo con el precio que le quieren cobrar, por lo que solicita la lista de precios sellados y oficiales, porque la que se encuentra expuesta en el local no está sellada. Le comenta a la persona que le está atendiendo que le deje ver la lista de precios a lo que le responde que está puesta en la pared y, contestándole el denunciante que esa no está sellada, por lo que desea ver la oficial sellada, y la persona que le ha atendido le contesta que no la tiene allí, por lo que el denunciante le dice que no está dispuesto a pagar la consumición hasta que no le enseñe la lista oficial.

Es solicitada la fuerza de la policía local por el empleado del establecimiento y tras personarse estos, el denunciante les comenta lo ocurrido, notificando que no le quieren dar la hoja de reclamaciones, a lo que accede tras la explicación de la policía.

Se hace constar que el denunciante no ha pagado la consumición y se niega hasta que no se le enseñe la lista oficial, y se le proporcione factura sellada, ya que le dijo la persona que le ha atendido que no tiene sello.

Añadir, que la citada churrería posee cámaras de vigilancia en el exterior del local, no figurando en ningún lado donde está el lugar donde reclamar esas imágenes por la Ley de Protección de Datos e imágenes.

PREGUNTADA si quiere decir algo más, manifiesta que no, que lo que ha dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica."

CUARTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2010 se acuerda el inicio del expediente sancionador nº 105/10/TUR, por negarse a entregar una hoja de reclamaciones y por no entregar factura a solicitud del cliente. Dicho acuerdo de inicio es notificado el 10 de septiembre de 2010.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada 24 de septiembre de 2010, se formulan alegaciones frente a dicho acuerdo de inicio en el que en síntesis se expone:

"Primera.- Prescripción.

Los hechos objeto del presente procedimiento traen causa el 7 de septiembre de 2009. Por su parte, la resolución fue notificada a esta parte el el 10 de septiembre de 2010.

El artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, dice que las faltas graves prescribirán en el plazo de un año.

Desde la iniciación del procedimiento hasta su notificación ha pasado más de un año, por lo que esta parte entiende que el procedimiento ha prescrito.

Por ende únicamente procede el dictamen de resolución confirmando este extremo y en su consecuencia el archivo de las actuaciones sancionadoras.

CVE-2011-8065

Segunda.- Niega, rechaza e inadmite las acusaciones vertidas por el denunciante.

El establecimiento no tiene noticia de que el Sr. Puente Alonso haya pedido hoja de reclamaciones alguna.

Tampoco nos consta que hubiere pedido factura alguna de lo consumido.

En tales supuestos no se hubiera negado la entrega de la mencionada factura. Tampoco se niega a ningún cliente la hoja de reclamaciones por si hubiere cualquier problema con el servicio, la atención o el género entregado.

El denunciante hace un relato de hechos fantasioso, falaz y carente de cualquier rigor.

Su única finalidad es el revanchismo y la causación de un daño y un desmérito al local.

El 10 de septiembre de 2009, tuvo lugar un juicio por estos mismos hechos, en el que por atestado de la policía local se incoó Juicio de Faltas Inmediato con número de procedimiento 36/2010, y lo único que consta como hechos probados, es que el Sr. Puente Alonso fue a la Churrería Comillana, consumió una serie de productos por valor de 11,90 € y finalmente se fue sin pagar cantidad alguna porque el precio le parecía exorbitante.

En ningún momento la Juez considera como hecho probado que el denunciante solicitara la hoja de reclamaciones.

Asimismo nada manifiestan las diligencias policiales sobre este extremo, quienes, de haberse producido tal irregularidad deberían haber remetido la denuncia a consumo de oficio.

Tampoco se dice nada en el mencionado atestado de la solicitud de la factura.

TERCERO.- Entendemos que estas falsas acusaciones son producto de un ánimo revanchista y vengativo por motivos que esta parte desconoce.

El Sr. Puente Alonso fue denunciado por la Policía Local ante el impago de los aproximadamente 12 euros que costó su consumición.

Asimismo entendemos que otro posible motivo de tanta denuncia, se debe al interés de presionar al establecimiento para que le reclamen los doce euros de su consumición, circunstancia que, desde luego, no se va a producir.

CUARTA.- A efectos de poder demostrar los extremos vertidos en este escrito propone como prueba que se tome declaración a los Agentes de la Policía Local de Comillas con T.I.P. 390247-05 y 390247-06, a fin de que se pronuncien acerca de si en algún momento durante su intervención se solicitó hoja de reclamaciones alguna y si en algún momento se solicitó copia de la factura y si el establecimiento se negó a su entrega.

Por lo expuesto,

SOLICITA.- Que tenga por presentado este escrito y su copia con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo y en su virtud dicte en su día acto administrativo por el que se acuerde la terminación del procedimiento por prescripción, y, subsidiariamente, se acuerden las diligencias de investigación propuestas por esta parte continuando el procedimiento por sus partes hasta dictar en su día resolución por la que se acuerde absolver de cualquier responsabilidad al Sr. Bolloque Sánchez al no existir indicio de la realidad de los hechos denunciados, que pide en Santander a 20 de septiembre de 2010."

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

2.1 El artículo 2.2 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el Valor Añadido.

"Deberá expedirse factura y copia de ésta en todo caso en las siguientes operaciones:

CVE-2011-8065

a) Aquellas en las que el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, con independencia del régimen de tributación al que se encuentre acogido el empresario o profesional que realice la operación, así como cualesquiera otras en las que el destinatario así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria".

2.2.- El artículo 21 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, mencionada anteriormente indica en su apartado f) que las empresas turísticas deberán:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

3.- TIPIFICACIÓN

3.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dice:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas."

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.14 de la Ley de Turismo que considera como tal:

"La negativa a la expedición de factura o ticket o, habiendo expedido el ticket mecánico, la negativa a realizar la correspondiente factura especificando los distintos conceptos a solicitud del cliente."

3.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde 601,02 € hasta 6.010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

4.- COMPETENCIA.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- RÉPLICA A LAS ALEGACIONES.

En primer lugar alega el interesado la prescripción de la infracción. Al ser una cuestión fundamental se ha de analizar la misma.

El artículo 132.2 de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo....".

En principio los hechos tuvieron lugar el 7 de septiembre de 2009, procediéndose a dictar el acuerdo de inicio del expediente sancionador el 1 de septiembre de 2010, por lo tanto dentro del plazo establecido. Si bien este acto administrativo fue objeto de notificación el día 9 de septiembre, momento en el que el interesado tuvo conocimiento del acuerdo de inicio.

CVE-2011-8065

Así ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en al Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1986 que expuso "Ha de tenerse en cuenta, que aunque se trata sólo de dos días, la prescripción de la presunta infracción ya ha tenido lugar, puesto que las reglas sobre plazos son una plasmación práctica del principio de seguridad jurídica, de precisión matemática en la medición del tiempo, lo que impide flexibilizaciones y atenuaciones, por mínimas que sean, como rompedoras de esa seguridad.

Por lo tanto, ha de apreciarse la prescripción de la infracción, sin entrar a valorar el resto de alegaciones.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

RECONOCER la prescripción de la supuesta infracción cometida, procediéndose al archivo del presente expediente sancionador.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución."

Santander, 31 de mayo de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/8065

CVE-2011-8065

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-8067 *Notificación de resolución de 9 de mayo de 2011 del expediente sancionador número 163/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Antonio Ramos Valdés, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

pediente nº 163/10/TUR.
Antonio Ramos Valdés.
I.F.: 14246175-K.
Brasil, 15-5º Izqda.
33212 GIJON.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 163/10/TUR, y considerando los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 30 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 9 de agosto de 2010, con nº de registro 3106. En síntesis se expone que: "A las 10:30 horas del día 30/07/10, cuando los agentes prestaban servicio propio de su especialidad por la localidad de Requejo (Campoo de En medio), conocido como "el molino botellas" a orillas del río Ebro. Entrevistados con el propietario del vehículo, este manifiesta reconocer haber acampado y pasado las dos noches anteriores en ese punto en compañía de sus hijos. Se le comunica que dicho hecho será puesto en conocimiento de la Autoridad Competente en la materia."

Dicho acuerdo de inicio fue objeto de publicación en el BOC el 3 de enero de 2011 y en el Ayuntamiento desde el 21 de diciembre al 10 de enero de 2011.

SEGUNDO.- El 16 de febrero de 2011 se concede el oportuno trámite de audiencia, siendo igualmente objeto de publicación el 18 de abril de 2011 en el BOC y en el Ayuntamiento del 12 de abril al 30.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

— El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo."

— El artículo 4.3 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "...quedará prohibida, independientemente de su duración, la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo de:

— Caravanas, autocaravanas y similares.

CVE-2011-8067

— Tiendas de campaña y similares si concurren en la acampada a una o más de las siguientes características:

a) Que esté compuesta por más de tres tiendas.

b) Que se produzca a menos de 500 metros de un núcleo urbano.

c) Que se produzca a una distancia inferior a un kilómetro de un campamento de turismo.

d) Que se produzca a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras."

3.- TIPIFICACIÓN

3.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

3.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601€.

4.- COMPETENCIA

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- RESPONSABILIDAD

Se considera responsable de la infracción administrativa a Don Antonio Ramos Valdés con NIF 142461475K por acampar fuera de los campamentos de turismo.

6.- HECHOS PROBADOS

Ha quedado probado que D. Antonio Ramos Valdés ha estado acampado en el paraje denominado "El molino botellas" a orillas del río Ebro.

7.- GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción apli-

CVE-2011-8067

cada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, "en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo".

Por lo tanto en la graduación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, y en especial a la ausencia de antecedentes del expedientado, por lo que se considera oportuno imponer una sanción en el tramo inferior del intervalo previsto para las infracciones LEVES.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

IMPONER a Don Antonio Ramos Valdés con NIF 14246175-K la sanción de multa de 70€ por acampar fuera de los campamentos de turismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.8 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 1 de junio de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/8067

CVE-2011-8067

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-8069 *Notificación de resolución de 16 de mayo de 2011 de expediente sancionador número 38/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad Turisllanes, S. L. como titular del "Hotel Don Pablo", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 38/11/TUR.
Establecimiento "Hotel Don Pablo".
TITULAR: Turisllanes, S. L.
C.I.F.: B-33675927.
Lugar San Roque Acebal, s/n.
33596 - Llanes (Asturias).

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 38/11/TUR, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8 de agosto se presenta reclamación formulada por D. Luis Javier Nieto Gutiérrez, teniendo entrada en esta Dirección General de Turismo el 11 de agosto.

En dicha reclamación expone:

"Me he alojado en una habitación individual, y he pagado una habitación doble. Al llegar mi habitación (era la 208), pero como los anteriores huéspedes alargaron una noche mas su estancia, el hotel nos colocó en la 216, que en vez de ser doble era individual. Al ir a hacer el pago, se nos ha cobrado habitación doble."

SEGUNDO.- Girada visita de inspección, el 27 de diciembre se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"...el inspector actuante se pone en contacto telefónico con su titular y este manifiesta que permanecerá cerrado hasta la próxima semana santa. Para no demorar el asunto hasta dicha fecha se recaba información sobre el contenido de la reclamación y el titular afirma que recuerda los hechos y manifiesta que la habitación número 216 fue adjudicada al reclamante y su acompañante por un error de la recepcionista, que era nueva en el establecimiento.

Durante dicha conversación telefónica se solicita al titular la presentación en esta Dirección General de la hoja de admisión y éste manifiesta que no cumplimenta dicho documento con ningún cliente, al ignorar su existencia y la obligación de cumplimentarlo.

Consultado el expediente de este establecimiento se comprueba que en la declaración de precios sellada el 23 de abril de 2010 la habitación 216 figura como individual y tiene un precio asignado de 50 € para la temporada alta, inferior al que figura en la copia de la factura presentada por el cliente (76 €).

CVE-2011-8069

Esta habitación también figura como individual en el informe técnico de fecha 26 de enero de 2001 y en la relación de habitaciones de 24 de mayo de 2000."

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2011 se acuerda el inicio del expediente sancionador nº 38/11/TUR, por no cumplimentar la preceptiva hoja de admisión de los clientes y alterar la capacidad alojativa de la habitación 216, considerada individual en función de su superficie conforme a la relación de habitaciones del establecimiento de fecha 24 de mayo de 2000.

CUARTO.- Con fecha de entrada en esta administración el 16 de febrero de 2011, D. José Félix García Zarracina formula las siguientes alegaciones:

"1º) Frente al relato de los hechos probados que se contiene en la propuesta de resolución cabe manifestar lo siguiente: Que si es verdad que no se hicieron las hojas de admisión pues este hotel lo acabamos de coger hacía unos meses y no nos habían llegado todavía pero si se hacía registro diario de los huéspedes y se notificaba día a día a la Guardia Civil.

2º) En lo referente a la sanción que se propone imponer ha de tenerse en cuenta que:

En ningún momento hubo mala fe en la interpretación de los hechos y sí un error en la facturación al cliente pues como comente anteriormente éramos nuevos y cometimos dicho error.

3º) Si por nuestra parte se puede compensar de alguna manera al cliente estamos a su disposición.

SOLICITA:

Que se tenga en cuenta que nadie mejor que nosotros estamos mas interesados en que nuestros clientes tengan el mejor trato y atenciones para que sigamos contando con ellos en sucesivas ocasiones.

Que nuestro personal ha cogido mas experiencia en este primer año que llevamos e intentamos mejorar día a día para que hechos como estos no vuelvan a ocurrir."

QUINTO.- El 17 de marzo de 2011 se formula la oportuna propuesta de resolución siendo notificada el 24 de marzo. Frente a dicha propuesta no se han formulado alegaciones.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

2.1.- El artículo 26 del Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria dispone:

"En todo caso el cliente deberá ser notificado, antes de su admisión, del precio que le será aplicado, a cuyo efecto se le hará entrega de una hoja en la que constará nombre y categoría del establecimiento, habitación que le será asignada, precio de la misma y fechas de entrada y salida. Dicha hoja firmada por el cliente, tendrá valor de prueba a efectos administrativos y su copia se conservará en el hotel a disposición de la inspección durante un año.

Será objeto de sanción cualquier desviación al alza, de los precios contenidos en la declaración sometida al sellado de la Dirección Regional de Turismo."

2.2.- El artículo 21 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

"Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrán ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo."

2.3.- El artículo 23 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

CVE-2011-8069

"Ser informado, antes de la contratación de un servicio turístico, del precio que le será aplicado y del detalle de las partidas y conceptos que lo integrarán."

2.4.- El artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

"1. Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

2. Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamiento y restauración están obligadas a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos.

3. En ningún caso las empresas turísticas podrán establecer o cobrar precios superiores a los comunicados a la Administración.

4. Reglamentariamente se establecerá el régimen de precios para las actividades turísticas de alojamientos y restauración."

3.- TIPIFICACIÓN

3.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa LEVE, según lo previsto en el artículo 56.7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

"La alteración de la capacidad alojativa de los establecimientos turísticos."

Una infracción administrativa LEVE, según lo previsto en el artículo 56.9 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

"La omisión de la entrega a los clientes de los establecimientos hoteleros de la preceptiva hoja de admisión, con indicación de la unidad de alojamiento, los precios aplicables y demás extremos exigidos."

Una infracción administrativa GRAVE, según lo previsto en el artículo 57.9 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

"La percepción de precios superiores a los declarados."

3.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6000 €).

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

4.- COMPETENCIA.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de, Ordenación del Turismo de Cantabria.

5.- REPLICA A LAS ALEGACIONES

A la propuesta de resolución formulada el 17 de marzo de 2011, no se han formulado alegaciones al respecto, por lo que procede dictar resolución.

CVE-2011-8069

6.- HECHOS PROBADOS

Queda probado que el establecimiento no cumplimentó la preceptiva hoja de admisión, que alteró la capacidad alojativa de la habitación 216, así como que percibió precios superiores a los declarados por dicha habitación.

7.- RESPONSABILIDAD

Se considera responsable de la infracción administrativa a la entidad Turisllanes S.L con C.I.F. nº B-33675927 en su calidad de titular del establecimiento "Hotel Don Pablo", al incumplir la normativa turística vigente. En primer lugar, por no hacer entrega de la hoja de admisión de los clientes y, en segundo lugar, por alterar la capacidad alojativa de la habitación 216.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.12 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, se podrá calificar como leve "Cualquier infracción que aunque tipificada como grave no mereciera tal calificación en atención a su naturaleza, ocasión o circunstancia". Dado que el interesado ha manifestado que no hubo ni intencionalidad ni mala fe en la comisión de las infracciones, dada la inexperiencia al haberse hecho cargo del establecimiento recientemente, procedería recalificar la infracción grave pasando a considerarla leve, manteniendo el resto de las infracciones como leves.

8. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, "en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo".

Por lo tanto, en la graduación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria, y en especial a la ausencia de antecedentes de la expedientada, por lo que se considera oportuno imponer una sanción en el trama inferior del intervalo previsto para las infracciones LEVES.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

CVE-2011-8069

RESUELVO

IMPONER a a Turisllanes S. L. con C.I.F. nº B-33675927 en su calidad de titular del establecimiento "Hotel Don Pablo", una sanción de multa de:

— Multa de 100 € (cien euros) por alterar la capacidad alojativa del establecimiento al utilizar la habitación 206 calificada como individual como doble.

— Multa de 200 € (doscientos euros) por percibir precios superiores a los declarados.

— Multa de 100€ (Cien euros) por no entregar a los clientes la preceptiva hoja de admisión.

Lo que hace una sanción total de 400€ (cuatrocientos euros).

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 2 de junio de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/8069

CVE-2011-8069

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-8004 *Notificación de resolución de prestaciones con cobro indebido. N.R.S. 201103900001980.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CANTIDAD RECLAMADA
JOSE LUIS COLLADO GARCIA	53590812F	695,80 €
ALMA MARIA CAMUS VILLAR	72032754C	2.556,00 €
ALEXANDRA ALVAREZ ZAPATA	E-X7005930S	46,86 €
PEDRO ARENAL GUTIERREZ	72078761G	85,20 €
VICENTE MADERA CHALLCO	E-X8512339Q	85,20 €
JAVIER HOYOS ZABALA	72200228P	184,60 €
BORJA DIAZ VEGA	72139564H	255,71 €
FERNANDO ANDRES GUTIERREZ	E-X4404956L	241,40 €
MOHAMED ABOULKACEM	E-X3291189G	42,60 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule RECLAMACIÓN PREVIA presentándolas en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 31 de mayo de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/8004

CVE-2011-8004

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7986 *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/13/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a doña Mª Inés de la Fuente Delgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Astillero y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los agentes de la Guardia Civil, con T.I.P. números G-75886-L y P-60281-B, se presenta denuncia contra la imputada doña María Inés de la Fuente Delgado, en la que se indica que a las 19:30 horas del día 4 de enero de 2011, la patrulla compuesta por los agentes denunciantes, recibió aviso de la Central Operativa de Servicios, sobre un botellón que se estaba desarrollando en una nave sita en la Avda. Marqués de Valdecilla, de Sancibrián, concretamente en presencia de un nutrido grupo de jóvenes, la mayoría fuera del recinto de esa empresa. En ese momento emprenden la huida los que se encontraban en el interior del recinto, 5 jóvenes que llevan bolsas y botellas en las manos. Los mismos son localizados minutos después en la zona de la calle Murillo. Se procede a identificar a los mismos, comunicándoles que se le iba a denunciar por el consumo de alcohol en la vía pública.

Al día siguiente, el encargado de la empresa en la que se encontraban los denunciados, presentó denuncia por daños en los exteriores de la misma.

II

Por Providencia de 14 de marzo de 2011, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Astillero y en el BOC, para lo cual se envío edicto de fecha 4 de abril de 2011, siendo publicado el 18 de abril de 2011 (BOC número 75).

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera propuesta de resolución.

CVE-2011-7986

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros para el caso de infracciones leves como las que se imputa a doña María Inés de la Fuente Delgado.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a doña Mª Inés de la Fuente Delgado (DNI 72.266.340-H), nacida el 7 de diciembre de 1994, hija de Gregorio y Mª Inés y domiciliada en la calle Vista Alegre, número 3, 1º, de Guarnizo-El Astillero, una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15€) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le de traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7986

CVE-2011-7986

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7987 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/54/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 9 de mayo de 2011, a don Martín Nicolas García Nogueira, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

— Imputado: Don Martín Nicolás García Nogueira (DNI: 47.379.813-C), nacido el 29 de noviembre de 1994, hijo de Emilio y Mª José, y domiciliado en la calle Las Reigadas número 22, piso A, puerta B1, de Liencres-Piélagos (Cantabria).

— Hechos: Por los policías locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 10 y 14, se presenta denuncia contra el imputado, en el que se indica que, el día 19 de abril de 2011, a las 20:10 horas, mientras patrullaban por la zona del Colegio Buenaventura González, una vecina les informa que ha visto en el muro de las piscinas de Bezana, a un grupo de jóvenes, de los cuales cuatro (dos chicas y dos chicos), estaban sentados en el suelo con dos botellas de calimocho bebiendo. Dichas botellas quedan en depósito.

— Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 4.2, letra a), en relación con el artículo 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

— Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

— Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo ante-

CVE-2011-7987

riormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15€).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del pliego de cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7987

CVE-2011-7987

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7989 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-1.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a D. LUCAS MARTÍN GARCÍA NOGUEIRA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

IMPUTADO: D. LUCAS MARTÍN GARCÍA NOGUEIRA (DNI 47.379.811-H), hijo de Emilio y Mª José, nacido el 6 de marzo de 1992 y domiciliado en el Bº El Soito, nº 25, 1º E, de Oruña de Piélagos (Cantabria).

HECHOS: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana núms. 9 y 13 se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 22 de abril de 2011, a las 23,30 horas, mientras se realiza patrulla por la zona del pabellón y piscinas municipales, se observa a 4 jóvenes que se encuentran arrancando los árboles próximos a la zona infantil y piscinas.

A su vez se observa como han roto el cristal de la puerta de acceso a los vestuarios de las piscinas de una patada.

CALIFICACIÓN: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave por romper el cristal de la puerta de acceso a vestuarios de las piscinas municipales, contemplada en el artículo 5, en relación con el 27.c) de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para la que está contemplada una sanción por importe desde 300,01 hasta 1.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.b) de dicha Ordenanza.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO: Se nombran Instructor al Concejal D. Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al funcionario D. Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción grave es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

MEDIDAS CAUTELARES: Conforme establece el artículo 30. Reparación de daños de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales "...cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad muni-

CVE-2011-7989

cipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competente, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca".

No pudiendo determinar individualmente los daños ocasionados a los bienes públicos, se atribuye su autoría por igual a quienes concurren en el resultado del daño ocasionado, 158,98 euros lo que, a partes iguales entre los denunciados, deberá abonar la cantidad de TREINTA Y NUEVE euros CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39,75 €).

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en TRESCIENTOS euros y UN CÉNTIMO (300,01 €).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del pliego de cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Santa Cruz de Bezana.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7989

CVE-2011-7989

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7993 *Notificacion de incoación de expediente sancionador 32/53/11-1.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a don Lucas Martín García Nogueira, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Lucas Martín García Nogueira (DNI 47379811-H), hijo de don Emilio y doña Mª José, nacido el 6 de marzo de 1992 y domiciliado en el Bº El Soito, nº 25, 1º E, de Oruña de Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 9 y 13, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 22 de abril de 2011, a las 23:30 horas, mientras se realiza patrulla por la zona del pabellón y piscinas municipales, se observa a 4 jóvenes que se encuentran arrancando los árboles próximos a la zona infantil y piscinas.

A su vez se observa como han roto el cristal de la puerta de acceso a los vestuarios de las piscinas de una patada.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción muy grave por arrancar y romper tres árboles, contemplado en el artículo 6, en relación con el 26.e), de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de 1.000 hasta 2.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.c) de dicha Ordenanza.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al Concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción muy grave es competente la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Medidas cautelares: Conforme establece el artículo 30. Reparación de daños de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales "...cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competente, determinará el importe

CVE-2011-7993

de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca".

No pudiendo determinar individualmente los daños ocasionados a los bienes públicos, se atribuye su autoría por igual a quienes concurren en el resultado del daño ocasionado, que se valora en 644,28 euros lo que, a partes iguales entre los denunciados, deberá abonar la cantidad de ciento sesenta y un euros con siete céntimos (161,07€).

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos las sanciones en mil euros (1.000€).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del Pliego de Cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Santa Cruz de Bezana.
El alcalde en Funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7993

CVE-2011-7993

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7994 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a don Martín Nicolás García Nogueira, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el B. O. C. la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Martín Nicolás García Nogueira (DNI 47379813-C), nacido el 29 de noviembre de 1994, hijo de don Emilio y doña Mª José, y domiciliado en el Bº El Soito, nº 25, 1º E, de Oruña de Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 9 y 13, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 22 de abril de 2011, a las 23:30 horas, mientras se realiza patrulla por la zona del pabellón y piscinas municipales, se observa a 4 jóvenes que se encuentran arrancando los árboles próximos a la zona infantil y piscinas.

A su vez se observa como han roto el cristal de la puerta de acceso a los vestuarios de las piscinas de una patada.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave por romper el cristal de la puerta de acceso a vestuarios de las piscinas municipales, contemplada en el artículo 5, en relación con el 27.c) de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para la que está contemplada una sanción por importe desde 300,01 hasta 1.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.b) de dicha Ordenanza.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción grave es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Medidas cautelares: Conforme establece el artículo 30. Reparación de daños de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales "...cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal,

CVE-2011-7994

el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competente, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca".

No pudiendo determinar individualmente los daños ocasionados a los bienes públicos, se atribuye su autoría por igual a quienes concurren en el resultado del daño ocasionado, 158,98 euros lo que, a partes iguales entre los denunciados, deberá abonar la cantidad de treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (39,75€).

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del R. D. 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en trescientos euros y un céntimo (300,01€).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del Pliego de Cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7994

CVE-2011-7994

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7996 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/53/11-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a don Martín Nicolás García Nogueira, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el B. O. C. la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Martín Nicolás García Nogueira (DNI 47379813-C), nacido el 29 de noviembre de 1994, hijo de don Emilio y doña Mª José, y domiciliado en el Bº El Soito, nº 25, 1º E, de Oruña de Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 9 y 13, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 22 de abril de 2011, a las 23:30 horas, mientras se realiza patrulla por la zona del pabellón y piscinas municipales, se observa a 4 jóvenes que se encuentran arrancando los árboles próximos a la zona infantil y piscinas.

A su vez se observa como han roto el cristal de la puerta de acceso a los vestuarios de las piscinas de una patada.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción muy grave por arrancar y romper tres árboles, contemplado en el artículo 6, en relación con el 26.e), de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de 1.000 hasta 2.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.c) de dicha Ordenanza.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al Concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción muy grave es competente la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Medidas cautelares: Conforme establece el artículo 30. Reparación de daños de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales "...cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competente, determinará el importe

CVE-2011-7996

de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca".

No pudiendo determinar individualmente los daños ocasionados a los bienes públicos, se atribuye su autoría por igual a quienes concurren en el resultado del daño ocasionado, que se valora en 644,28 euros lo que, a partes iguales entre los denunciados, deberá abonar la cantidad de ciento sesenta y un euros con siete céntimos (161,07€).

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del R. D. 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos las sanciones en mil euros (1.000€).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del Pliego de Cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7996

CVE-2011-7996

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-7998 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/13/11-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de mayo de 2011, a don Álvaro Muñoz Canduela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los agentes de la Guardia Civil, con T.I.P. núms. G-75886-L y P-60281-B, se presenta denuncia contra el imputado don Álvaro Muñoz Canduela, en la que se indica que a las 19:30 horas del día 4 de enero de 2011, la patrulla compuesta por los agentes denunciantes, recibió aviso de la Central operativa de Servicios, sobre un botellón que se estaba desarrollando en una nave sita en la avda. Marqués de Valdecilla, de Sancibrián, concretamente en presencia de un nutrido grupo de jóvenes, la mayoría fuera del recinto de esa empresa. En ese momento emprenden la huida los que se encontraban en el interior del recinto, 5 jóvenes que llevan bolsas y botellas en las manos. Los mismos son localizados minutos después en la zona de la calle Murillo. Se procede a identificar a los mismos, comunicándoles que se le iba a denunciar por el consumo de alcohol en la vía pública.

Al día siguiente, el encargado de la empresa en la que se encontraban los denunciados, presentó denuncia por daños en los exteriores de la misma.

II

Por providencia de 14 de marzo de 2011, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 31 de marzo de 2011, siendo publicado el 18 de abril de 2011 (BOC n.º 75).

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contem-

CVE-2011-7998

plada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don Álvaro Muñoz Canduela.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto: Imponer a don Álvaro Muñoz Canduela (DNI 72074332-Z), nacido el 1 de mayo de 1993, hijo de Alejandro y M.ª Aurora y con domicilio en calle Santiago Ontañón, n.º 119, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le de traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2011/7998

CVE-2011-7998

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-8072 *Información pública del acuerdo de aprobación de precios públicos.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2011, adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar los acuerdos de precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2011, que siguen, y cuyo texto integro figura en los Anexos.

5-P	Precios Públicos: Conservatorio Municipal de Música.
12-P	Precios Públicos: Ayuda a domicilio.
14-P	Precio Público: Servicio de comida a domicilio.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 7 de junio de 2011.
El secretario de la Junta de Gobierno Local en funciones,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2011-8072

ANEXO

ACUERDO Nº 5 - P

MODIFICACION DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA ATAULFO ARGENTA

(mayo 2011)

Artículo 5.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Talleres Musicales de Enseñanzas No oficiales:

- Taller de Iniciación Musical (Matrícula anual) 110,56
- Taller de Canto (matrícula anual) 199,52
- Taller de Iniciación al Jazz (matrícula anual) 110,56
- Servicios generales 12,28

b) Matrícula Oficial (Enseñanzas Elementales)

- Apertura Expediente 36,63
- Inscripción a la Prueba de Acceso a cursos Intermedios de Enseñanzas Elementales 48,66
- Primera Asignatura 110,56
- Segunda Asignatura 88,96
- Tercera Asignatura 83,15
- Asignaturas Sucesivas 83,15
- Servicios Generales 12,28

c) Matrícula Oficial (Enseñanzas Profesionales)

- Apertura Expediente 36,63
- Inscripción a la Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales 60,68
- Primera Asignatura 137.87
- Segunda Asignatura 110,61
- Tercera Asignatura 103,43
- Cuarta Asignatura 96,70
- Asignaturas Sucesivas 96,70
- Servicios Generales 12,28

d) Por compulsa 2,19
e) Por cada tarjeta de Identidad 2,19
f) Por cada Certificación académica 17,42
g) Por convalidación:

- Asignatura de enseñanzas Elementales 54,92
- Asignatura de Enseñanzas Profesionales 60,32

h) Seguro Escolar 2,60

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2011-8072

ORDENANZA Nº 12 - P

MODIFICACION DE PRECIO PÚBLICO
REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
(mayo 2011)

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Municipio de Santander.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Santander consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de dicho servicio.

Artículo 2.- Precios por prestación de servicios.

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (personas o conjunto de personas que habitan en un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados no superen el 1,1 del IPREM del año en que se efectuó la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales. Cuando los ingresos económicos ponderados superen el 1,1 del IPREM, en los términos señalados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Ponderación de los ingresos.

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N).
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Renta disponible mensual (RDM).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la fórmula:

IEF X N X MM X V X RDM = IEP

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el siguiente coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro: ..... 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros: ..... 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros: ..... 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros: ..... 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros: ..... 0,80.

CVE-2011-8072

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

- Ningún miembro minusválido en la familia: 1.
- Un miembro minusválido en la familia: 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia: 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia: 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V):

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años: 1.
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años: 0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años: 0,95.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años: 0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años: 0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

- Superior al 50% del IPREM: 1.
- Entre el 40% y 50% del IPREM: 0,95.
- Entre el 25% y 40% del IPREM: 0,90.
- Entre el 10% y 25% del IPREM: 0,85.
- Inferior al 10% del IPREM: 0,80.

Artículo 4. - Cálculo de los ingresos económicos.

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas de capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas Físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

Artículo 5.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.

Para obtener los importes de deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

CVE-2011-8072

Baremo SAD año 2011

	Tramo de ingresos				Precio hora
Ingresos ponderados	Inferiores a		586	€/MES	**Exento**
	Entre	587	616	€/MES	**0,49**
	Entre	617	648	€/MES	**1,00**
	Entre	649	681	€/MES	**1,49**
	Entre	682	717	€/MES	**2,00**
	Entre	718	753	€/MES	**2,50**
	Entre	754	792	€/MES	**2,99**
	Entre	793	833	€/MES	**3,50**
	Entre	834	875	€/MES	**4,00**
	Entre	876	920	€/MES	**4,50**
	Entre	921	967	€/MES	**5,01**
	Entre	968	1.017	€/MES	**5,50**
	Entre	1.018	1.069	€/MES	**6,01**
	Entre	1.070	1.123	€/MES	**6,51**
	Entre	1.124	1.180	€/MES	**7,01**
	Entre	1.181	1.240	€/MES	**7,51**
	Entre	1.241	1.303	€/MES	**8,02**
	Entre	1.304	1.370	€/MES	**8,51**
	Entre	1.371	1.439	€/MES	**9,01**
	Entre	1.440	1.512	€/MES	**9,51**
	Desde	1.513	En adelante	€/MES	**10,01**

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,1 del IPREM (calculado el IPREM anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble del 1,1 de dicho salario en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero euros y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,1 del IPREM y al coste hora. El 1,1 del IPREM que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales y se hace coincidir con cada una de ellas la misma división en tramos del coste / hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble del 1,1 del IPREM y al 100% del coste / hora.

Los tramos que se fijan son del 5% para el 1,1 del IPREM y para el coste / hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% del 1,1 del IPREM y un 5% de coste 1 hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

Artículo 6.- Pago del precio.

Por el S.A.D se emitirá mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los personas que reciben este Servicio y que no resulten exentas. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el nº de horas de servicio prestadas, el importe hora, y el importe total a pagar, así como la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

CVE-2011-8072

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el Concejal–delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Artículo 7.- Revisiones.

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO Nº 14 - P

MODIFICACION DE PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO
(mayo 2011)

Articulo 2.- Obligados al pago y tarifas.

Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, que previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el precio público que, en función de la renta per capita mensual del usuario, (indicador público de renta de efectos múltiples - IPREM), que resulte del siguiente cuadro:

CVE-2011-8072

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PRECIO A PAGAR POR MENU (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 50 % IPREM 266.25 €	1,11 €
Hasta 75% IPREM 399.38 €	2,23 €
Hasta 100% IPREM 532,51 € Hasta 150% IPREM 798,76 € euros (Si el solicitante vive solo)	3,08 €
Casos que superen el límite de renta, excepcionalmente y sólo por prescripción técnica	3,08 €

Artículo 4.- Gestión del precio público.

El pago del servicio se efectuará mensualmente. A tal efecto, los Servicios Sociales municipales emitirán mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los personas que reciben este Servicio. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el número de comidas servidas, el precio unitario, el importe total a pagar por cada usuario, y la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

Con la asistencia de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, y debidamente normalizados, se emitirán los documentos de cobro que procedan. El documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito.

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2011/8072

CVE-2011-8072

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-8039 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de mayo del 2011 por un importe de 2.202,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio de 2011 al 1 de julio de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de junio de 2011.
La alcaldesa (ilegible).

2011/8039

CVE-2011-8039

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-8001 *Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1156/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1156/10/ARB formulada por don Daniel David González Villegas frente a la empresa France Telecom España SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2011.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/8001

CVE-2011-8001

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-8003 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 257/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 257/11/ARB formulada por doña Ana Rosa Santamaría Revuelta frente a la empresa Telefónica Móviles España SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2011.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/8003

CVE-2011-8003

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-8041 *Información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras complementarias de la demolición parcial de los terrenos ocupados por la E.D.A.R. de Vuelta Ostrera. Término municipal de Suances (Cantabria). Clave 01.333.0246/2A11.*

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 14 de abril de 2011 se aprobó el Proyecto de Obras Complementarias Nº 1 del de Demolición Parcial y Regeneración de los terrenos ocupados por la E.D.A.R. de Vuelta Ostrera, término municipal de Suances (Cantabria). Asimismo, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 23 de mayo de 2011 se autorizó el inicio del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto referido.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 18 del Reglamento para su desarrollo, se abre un periodo de información pública por un plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales, diarios y tablón de anuncios municipal, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la calle Juan de Herrera, nº 1, 1º de Santander, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Suances.

Santander, 3 de junio de 2011.

El secretario general,

P. D., el director adjunto (Resolución 25 julio 2008, «Boletín Oficial del Estado» 21 agosto 2008),

Manuel Fernández Gómez.

RELACIÓN DE AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SUANCES

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA (m^2)			APROVECHAMIENTO	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULAR		
	POL.	PARCELA	OCUP. TEMP.	EXP. DEF.	SERVID. ACUED.			NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN
1	103	103	433 m^2	0	0	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE	GONZÁLEZ CEBALLOS FAUSTINO MANUEL	CALLE QUINTANA, 15 C 2º D	39340 SUANCES (CANTABRIA)
2	103	102	317 m^2	0	0	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE	CACHO CALVO MARÍA DEL MAR; CACHO LÓPEZ JOAQUÍN; CACHO LÓPEZ MARÍA TERESA	AVENIDA SAN SATURNINO, 45	39340 SUANCES (CANTABRIA)
3	103	98	456 m^2	9.868 m^2	0	PASTIZAL E IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE	REAL COMPAÑÍA ASTURIANA DE MINAS, S.A.	CALLE SAN JOSÉ, 20	39340 HINOJEDO SUANCES (CANTABRIA)

2011/8041

CVE-2011-8041

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7995 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Cantabria para el año 2011.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.12 de la Orden PRE/13/2011, de 24 de marzo, (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2011), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2011 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALFOZ DE LLOREDO	2.936,63
ARNUERO	13.298,85
BAREYO	11.612,01
CAMARGO	2.481,62
CASTRO URDIALES	39.439,60
COMILLAS	15.593,04
LAREDO	46.276,79
NOJA	45.660,00
PIELAGOS	26.812,97
RIBAMONTAN AL MAR	96.041,02
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	89.035,27
SANTA CRUZ DE BEZANA	8.473,23
SANTANDER	53.875,77
SANTILLANA DEL MAR	2.832,55
SANTOÑA	40.501,98
SUANCES	39.425,36
VALDALIGA	15.703,31
T O T A L	**550.000,00**

CVE-2011-7995

El gasto total por importe de 550.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Santander, 6 de junio de 2011.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/7995

CVE-2011-7995

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-8024 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Ayudas Económicas Individuales para la Promoción de la Vida Autónoma 2011, según Orden EMP/6/2011, de 7 de febrero. Expte. 911/11 y otros.*

En los expedientes de Ayudas Individuales para la Promoción de la Vida Autónoma se ha remitido Petición de documentación.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Adolfo Revuelta Bollar	911/11	Rep. Ecuador 1, 4º I (Laredo)
María Mate López	1170/11	Bº Arroyal 11 (Valdeprado del Rio)
José González García	1328/11	Diseminado 259 (Lloreda de Cayón)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de junio de 2011.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración (por Resolución de 23-05-2011),
La subdirectora de Protección Social,
Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/8024

CVE-2011-8024

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-8025 *Notificación de requerimiento de documentación de Ayudas para el Alquiler de Vivienda Habitual destinadas a Personas y Unidades Familiares para el ejercicio 2011, según Decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Expte. 647/11 y otros.*

En los expedientes de Ayudas para el Alquiler de Vivienda habitual se ha remitido petición de documentación.

Dicho requerimiento se publica al no haber sido posible la recepción del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO.
Monserrat Enguita Mayán	647/11	Calvo Sotelo 1, 2º Izda(Santoña).
Joaquín Da Costa Gomes	687/11	Carrera Rucabao 7, 2º A (Sarón).
Hadima Oundir	698/11	Benedicto Ruiz 6679B, 2º C (Ajo).
Mónica Liliana Ramírez Muñoz	796/11	Vargas 9, 7º Izda (Santander).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de junio de 2011.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración (por Resolución de 23-05-11),
La subdirectora de Protección Social,
Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/8025

CVE-2011-8025

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-8026 *Notificación de resolución de expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según Decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Expte. 26/11 y otros.*

En los expedientes de Ayudas para el Alquiler de Vivienda habitual se ha remitido notificación de Resolución.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la recepción del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Erwin Rommel Lucero Alcivar. EXPEDIENTE: 26/11. ÚLTIMO DOMICILIO:Gral. Dávila-G. San Fco. 294-11, 4º izda(Santander)

NOMBRE Y APELLIDOS: Verónica Emperatriz León Rivas. EXPEDIENTE: 297/11. ÚLTIMO DOMICILIO: El Lábaro 3, 6º Izda (Santander)

NOMBRE Y APELLIDOS: María Martínez del Viejo. EXPEDIENTE: 470/11. ÚLTIMO DOMICILIO: Lorenzo Maza 23, 1, 1ºB (Castro Urdiales)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander)

Santander, 3 de junio de 2011.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
(Por Resolución de 23-05-11)
La subdirectora de Protección Social,
Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/8026

CVE-2011-8026

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-8028 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Expte. 378/10 y otros.*

Se ha procedido a la notificación de resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

— Nombre y apellidos: Carlos Rodríguez García.
— Expediente: 378/10.
— Último domicilio: San Sebastián 10, 3º dcha (Santander)

— Nombre y apellidos: Amelia Dual Dual.
— Expediente: 598/10.
— Último domicilio: Avda. Guerrero Arresti 3, 2º (Santander).

— Nombre y apellidos: Aitzibel Llanos Magdaleno.
— Expediente: 649/10.
— Último domicilio: Rosa de la Incera 24, casa (Treto).

— Nombre y apellidos: Luz Clara Díaz Rojas.
— Expediente: 712/10.
— Último domicilio: Jiménez Díaz 15, 6º S (Santander).

— Nombre y apellidos: Mariya Vasileva Sabeva.
— Expediente: 20/11.
— Último domicilio: Concha Espina 1, 2º Izda (Reinosa).

— Nombre y apellidos: Catia Porto Rodrigues.
— Expediente: 45/11.
— Último domicilio: Menéndez Pelayo 9 B, 1º A (Castro Urdiales).

— Nombre y apellidos: Abdon Kahadre.
— Expediente: 47/11.
— Último domicilio: Atilano Rodríguez 9, 4º pensión (Santander).

— Nombre y apellidos: Juana Petita Macías Solórzano.
— Expediente: 62/11.
— Último domicilio: San Celedonio 21, bajo (Santander).

— Nombre y apellidos: Fetija Gusani.
— Expediente: 69/11.
— Último domicilio: Peña Junco 5, 4º Dcha (Colindres).

CVE-2011-8028

— Nombre y apellidos: Apolinar Urriola Sarabia.
— Expediente: 92/11.
— Último domicilio: Pedrosa 15, 5º A (Colindres).

— Nombre y apellidos: Antonia Salazar Motos.
— Expediente: 157/11.
— Último domicilio: Cardenal Herrera Oria 96, 4º izda (Santander).

— Nombre y apellidos: Elena Jiménez Borja.
— Expediente: 174/11.
— Último domicilio: El Aro 9, 1º B (Santoña).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés número 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de junio de 2011.
La jefa de servicio de Acción Social e Integración,
(por Resolución de 23-05-2011),
la subdirectora de Protección Social,
Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/8028

CVE-2011-8028

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-8029 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Expte. 256/10 y otros.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

— Nombre y apellidos: Miranda Pisa Esmeralda.
— Expediente: 256/10.
— Último domicilio: Calle Las Fuentes 16, 1º Izda (Reinosa).

— Nombre y apellidos: Adriana Moncada Torres.
— Expediente: 445/10.
— Último Domicilio: Fernando de los Ríos 20-B, 4º Dcha (Santander).

— Nombre y apellidos: Antonia Jiménez Jiménez.
— Expediente: 161/11.
— Último Domicilio: Las Huertas 7, 1º Izda (Ampuero).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés número 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 2 de junio de 2011.
La jefa de servicio de Acción Social e Integración,
(por Resolución de 23-05-2011),
la subdirectora de protección Social,
Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/8029

CVE-2011-8029

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-7439 *Concesión de licencia de primera ocupación en Sopeña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del edificio vivienda unifamiliar, en la localidad de Sopeña, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 12 de mayo de 2011.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Promotor: Consolación García Rodríguez.

— Situación de la obra: Sopeña

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Cabuérniga, 19 de mayo de 2011.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2011/7439

CVE-2011-7439

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7955 *Citación para notificación por comparecencia. LIC/413/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a MANUEL CASTANEDO TORRE para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde 13 de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/413/2011. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 2 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Ángel Duque Herrera.

2011/7955

CVE-2011-7955

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7956 *Citación para notificación por comparecencia. LIC/412/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a BALDOMERO PORTILLA HAYA para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde 13 de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/412/2011. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 2 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Ángel Duque Herrera.

2011/7956

CVE-2011-7956

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7957 *Citación para notificación por comparecencia. LIC/418/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a PAULINO CASTANEDO DE LA RIVA para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde 13 de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/418/2011. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 2 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Ángel Duque Herrera.

2011/7957

CVE-2011-7957

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-8018 *Información pública de solicitud de licencia de obras en suelo rústico y de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de inspección técnica de vehículos. Expte. 201/2011 L.O y 192/2011 L.A.*

Información pública de solicitud de licencia de obras en suelo rústico y de solicitud para la implantación de actividad sometida al Anexo "C" de la Ley 17/2006.

Solicitudes realizadas por don Fernando Rodino González en nombre y representación de "Grupo Itevelesa, S. L." consistente en licencia de obras para realización de estación de inspección técnica de vehículos, expediente número 201/2011 L.O. 105/2011, y de licencia de actividad consistente en estación de inspección técnica de vehículos expediente 192/2011 L.A. 15/2011 según proyecto de ingeniero técnico industrial don Antonio Hernández Gonzalez a realizar en calle Wenceslao López Albo, número 12 con números de referencia catastral 39035A002006020000LE--4555802VP6045N0001PE correspondiente a suelo rústico.

Para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública el expediente de licencia de obras por el término de quince días y en cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado en relación con el artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/92, se abre información pública el expediente de Licencia de Actividad por término de veinte días, contando ambos a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden, todo ello sin perjuicio de notificación personal a los términos legales establecidos.

Los expedientes se hallan de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España número 6. - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa. (Teléfono 942608008-Oficina Técnica.)"

Laredo, 2 de junio de 2011.
El alcalde presidente,
Santos Fernández Revolvo.

2011/8018

CVE-2011-8018

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-8023 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de urbanización. Ref. SJOF1494.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de solicitud de obtención de autorización de la CROTU, al amparo de los artículos 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, para la ejecución de las obras de urbanización, no de edificación, incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado con fecha 16 de marzo de 2007 (B.O.C. 16-4-2007) -ratificado por Sentencia firme de fecha 16 de septiembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso número 65-2007-, referido exclusivamente a las obras autorizables al amparo de los artículos 45 y 46 del Reglamento de Costas y a la parte del Sector IV delimitada en la zona de servidumbre de protección de dominio público por O.M. de 8 de febrero de 2011.

El referido expediente se expone al publico por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente en el Servicio Jurídico del Ayuntamiento (1ª planta), en horario de 9 a 14 horas y efectuar las alegaciones oportunas.

Laredo, 3 de junio de 2011.
El alcalde en funciones,
Santos Fernández Revolvo.

2011/8023

CVE-2011-8023

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-7619 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Bº Huertas, Rubayo.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para el Proyecto de construcción de una vivienda vinculada en la parcela 432 del polígono 3, del Bº Huertas de Rubayo, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable NUR, Protección del Medio Rural, PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, a instancia de D. Bernardino López Setién, con D.N.I.: 72.052.421- E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, y la Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley anterior, se abre período de INFORMACION PUBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Concejal de Urbanismo.

Marina de Cudeyo, 19 de mayo de 2011.
El concejal de Urbanismo,
Daniel Fernández Rivero.

2011/7619

CVE-2011-7619

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-7808 *Concesión de licencia de primera ocupación en Bº El Cespedón.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de Primera Ocupación, cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de mayo de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: World Espacios, SL, con CIF.: B- 39584776 y domicilio en La Recta de Heras, km: 10. Heras.

Descripción de la obra: Nave Industrial.

Ubicación: Bº. El Cespedón. Heras.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Medio Cudeyo, 27 de mayo de 2011.

El alcalde,

Juan Jose Perojo Cagigas.

2011/7808

CVE-2011-7808

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2011-7378 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en el Barrio La Iglesia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010) se hace pública la concesión, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, de la licencia de primera ocupación de una (1) vivienda unifamiliar en el Barrio La Iglesia de San Mamés de Meruelo, 19, referencia catastral 4701432VP5140S0001KA, concedida a favor de David Sarrasín Gómez

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse los siguientes recursos:

- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalada en la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 116 y 177 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

- Contencioso-Administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, según el sistema de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Meruelo, 16 de mayo de 2011.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2011/7378

CVE-2011-7378

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-7745 *Información pública de expediente de legalización de obras de adaptación de cabaña a estabulación de ganado caballar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116.1. b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de 15 días, el expediente promovido por "SIERRA DE GUADALUPE, SLU", para LEGALIZACION de OBRAS de ADAPTACIÓN de CABAÑA a ESTABULACIÓN de GANADO CABALLAR, en la localidad de Renedo, parcela 5 del polígono 2, correspondiente a SUELO RÚSTICO de PROTECCIÓN ORDINARIA.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 30 de marzo de 2011.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2011/7745

CVE-2011-7745

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-8070 *Información pública de incoación de expediente de revisión de oficio de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Zurita.*

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de mayo de 2011, la incoación de expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de iniciativa municipal en Zurita, de fecha 8 de enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 31 de mayo de 2011.
El alcalde,
Jesús A. Pacheco Bárcena.

2011/8070

CVE-2011-8070

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2011-7732 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. URBANISMO 2011/52.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción de 4 viviendas unifamiliares (4ª fase del proyecto de 23 viviendas y garajes) (O.M. 56/07), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de concesión: 10 de mayo de 2011.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Promotor: "Promociones y Edificios Barquin y Vian, S. L."

— Ubicación: Argomilla.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 16 de mayo de 2011.

El alcade,

Gastón Gómez Ruiz.

2011/7732

CVE-2011-7732

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-8002 *Notificación a propietarios en relación a la aprobación provisional del Modificado n.º 42 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2011, se adopta acuerdo para la aprobación provisional del Modificado n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"1º.- Desestimar el escrito de alegación presentado por la Universidad de Cantabria una vez finalizado el plazo de información pública en base a las razones expuestas en el informe emitido por el Equipo redactor del Modificado, y por considerar que se ha dado cumplimiento a la normativa urbanística vigente en materia de aprobación y modificación del planeamiento.

2º.- Aprobar, provisionalmente, el Modificado n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega con un doble objeto:

a) Reordenar algunos de los Sistemas Generales previstos en el Plan General en el entorno del núcleo de Tanos, a fin de adecuar su emplazamiento y función a nuevas circunstancias sobrevenidas.

b) Cambio de clasificación de una porción de Suelo No Urbanizable (Rústico) de Régimen Común, a Suelo Urbanizable No Programado (Residual) para su destino a edificación de Viviendas sometidas a algún régimen de Protección Oficial.

3º.- Incorporar en la citada Modificación la condición de vial de uso peatonal del tramo viario correspondiente al Eje 06 al Sur de la intersección con el Eje 08, al objeto de evitar accesos directos desde los viales del Sector a la carretera autonómica CA-331.

4º.- Remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva conforme a lo establecido en el artículo 83.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

5º.- Facultar a la sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

Habiendo sido notificados los propietarios afectados a excepción de los que a continuación se relacionan, cuya notificación no se ha podido practicar:

— Dña. M.ª Teresa Martín Ezquerra (En representación de hed. de don Agustín Martín Estrada) - Urbanización El Solar, n.º 35 bajo, Tanos. 39300 - Torrelavega.

— D. Joaquín Setién Martínez - Tanos, n.º 326. 39300 - Torrelavega.

— D. Gumersindo Pérez Carrera - polígono 18, parcela 16, Tanos. 39300 - Torrelavega.

— D. Joaquín Fernández - Viérnoles. 39300 - Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citados propietarios como afectados en el expediente.

Torrelavega, 30 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/8002

CVE-2011-8002

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2011-7624 *Información pública de expediente de solicitud de relleno y acondicionamiento de terreno en Bº Idillo (Villanueva).*

Por D. Ricardo Cuesta Cuesta, se tramita expediente en solicitud de autorización para relleno y acondicionamiento de la parcela, con ref. catastral 39099A00600145, sita en el Bº de Idillo, del pueblo de Villanueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información publica, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 25 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/7624

CVE-2011-7624

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-7741 *Información pública de solicitud de licencia para trabajos de limpieza y extracción de materiales en la Central de La Inesuca. Expte. E-H/39/01701 SV.*

La Inesuca, SL, titular de la concesión de 7.000 l/s de aguas del río Besaya, en el término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a producción de energía eléctrica, en la denominada Central de La Inesuca, solicita autorización para efectuar trabajos de limpieza y extracción de materiales depositados inmediatamente aguas arriba de la toma de la central. Los trabajos a realizar consistirían en la extracción de un volumen estimado de 100 m3 de material que ocupan una superficie aproximada de 125 m2 en la zona inmediatamente anterior a la toma de entrada de la compuerta del canal de derivación del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en Santander (C/ Juan Herrera, 1 - 1º), en donde estará expuesto la petición para poder ser examinada, pudiéndose tramitar asimismo a través del Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

Por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,
El secretario general, PD. El jefe del Área, Resolución de 13-Dic-2004
(«Boletín Oficial del Estado» 11-Ene-2005),
Luis Gil García.

2011/7741

CVE-2011-7741

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-7959 *Información pública del expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando. Expte. A/39/07737.*

Peticionario: "Construccioes Pinta, S. L."

C.I.F. número B 39073325.

Domicilio: Calle Pando, 10 - Torrrelavega 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sorravides.

Punto de emplazamiento: Sierrapando.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Sorravides, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El secretario general, P.D.,
el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva

2011/7959

CVE-2011-7959

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-7976 *Resolución de 18 de mayo de 2011, referente al expediente V-40/11.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2011, tiene entrada en esta Dirección General de Industria un escrito D.ª Carmen de la Torriente Diez, en nombre y representación de la Fundación Laboral del Metal, en adelante FLM, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"FUNDACION LABORAL DEL METAL, entidad autorizada por la Dirección General de Industria para la Formación de Instaladores Térmicos en Edificios, así como para la convalidación de los antiguos carnés profesionales por el nuevo, procede a presentar la relación de alumnos asistentes a la formación de convalidación ejecutada entre 2010 y 2011, que han superado satisfactoriamente dicha formación y para los que se ha emitido certificado acreditativo del mismo.

FUNDACION LABORAL DEL METAL, certifica que todos los alumnos/as relacionados han superado la formación con aprovechamiento, con anterioridad al vencimiento del periodo de convalidación y cumplen los requisitos de posesión de al menos un carné de los exigidos por la normativa para la realización de la formación y la posterior convalidación por el carné de Instalaciones Térmicas.

Habida cuenta, de que un grupo de alumnos no ha podido realizar satisfactoriamente la convalidación del carne y cumpliendo dichas personas los requisitos anteriores, solicitamos, que la Dirección General de Industria, excepcionalmente y atendiendo al perjuicio profesional que la no obtención del nuevo carné puede ocasionar a dichos alumnos, tenga a bien proceder a la apertura de un nuevo periodo de convalidación, que permita, a aquellos alumnos correctamente identificados y cumplidores de los requisitos de realización del curso en fechas previstas al vencimiento de la convalidación y obtención del certificado del curso, realizar la solicitud correctamente."

Entre la documentación presentada por la solicitante figura la "relación de acciones formativas y alumnos que cumplen los requisitos para la realización de los carnés antiguos por el nuevo carné de instalaciones térmicas".

SEGUNDO: Como antecedentes reseñables a los anteriores, se expresa que en las fechas 4-10-18 de marzo y 7 de abril de 2011, tuvieron entrada en la Dirección General de Industria cuatro solicitudes de convalidación de algunos de los carnés profesionales establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (ANTIGUO RITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio) por el carné profesional que se contempla en el artículo 41 del nuevo Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (NUEVO RITE, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: El Director General de Industria es el órgano competente para resolver la presente cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002,

CVE-2011-7976

de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO: El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» 207 de 29 de agosto de 2007), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, establece en su Disposición Transitoria tercera:

"3. Las personas que estén en posesión, a la entrada en vigor de este Real Decreto, de alguno de los carnés profesionales establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, podrán convalidarlo por el carné profesional que se contempla en el artículo 41 del nuevo Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), debiendo superar para ello un curso de formación complementario teórico-práctico, con la duración y el contenido indicados en el apéndice 3.3, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de tres años desde la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Transcurrido dicho plazo no se podrán efectuar convalidaciones, aunque seguirán siendo vigentes estos carnés en las condiciones en que fueron emitidos."

Dicho plazo finalizó el 29 de febrero de 2011.

TERCERO: Por otra parte, la Dirección General de Industria autorizo mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2009 a la FLM como entidad de formación autorizada para impartir cursos de convalidación de los antiguos carnés por el nuevo s/ apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera del RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

CUARTO: De lo expresado en los ANTECEDENTES se observa que todas las personas que constan en la relación de alumnos remitida por la FLM han superado el curso de formación complementario teórico-práctico necesario para la convalidación según el caso, con anterioridad al 29 de febrero de 2011.

La mayoría de esos alumnos solicitaron la convalidación efectiva dentro del plazo establecido, habiendo procedido la Dirección General de Industria a la emisión del nuevo carne acreditativo.

Sin embargo, existen personas que estando en posesión de alguno de los carnés profesionales establecidos en el ANTIGUO RITE y habiendo superado el curso de formación complementario teórico-práctico, bien han presentado la solicitud de convalidación de los mismos por el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios del NUEVO RITE en fecha posterior a la fecha limite anteriormente citada o bien no han presentado todavía dicha solicitud.

También es importante destacar, que los artículos 41-42 del RD 1027/2007, de 20 de julio, a través de los cuales se define y establecen los requisitos de acceso al carne profesional en instalaciones térmicas de edificios, fueron modificados por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Dicha modificación supuso un cambio importante en lo relativo a los requisitos a cumplir por los interesados para poder acceder al carne profesional en instalaciones térmicas de edificios. En concreto, antes de dicha modificación era requisito obligatorio para acceder o renovar dicho carne estar en activo y prestando servicios en una empresa instaladora. Por el contrario, en la actualidad ese requisito ha desaparecido, y el carne es independiente a la empresa instaladora, pudiéndose solicitar el carne sin estar en activo en ese momento. Esta circunstancia ha podido influir en algunos solicitantes, los cuales pueden haber entendido que no podían solicitar la convalidación al no estar ejerciendo actividad profesional en la actualidad.

CVE-2011-7976

Por otro lado es importante resaltar que la convalidación es efectuada con carácter individual a petición del interesado y en ningún caso en régimen competitivo con terceros.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todas las circunstancias anteriormente expuestas se considera oportuno establecer un periodo excepcional de convalidación destinado únicamente para aquellas personas que disponiendo de alguno de los carnes profesionales del ANTIGUO RITE, hayan superado el curso de formación teórico-practico complementario con anterioridad al 29 de febrero de 2011.

VISTOS: El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus modificaciones posteriores; La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normativa de legal y vigente aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA HA RESUELTO:

Estimar la solicitud de la FLM de apertura de un periodo extraordinario de convalidación destinado únicamente para aquellas personas que disponiendo de alguno de los carnes profesionales del ANTIGUO RITE y habiendo realizado el curso de formación complementaria con anterioridad al 29 de febrero de 2011, no hubieran presentado la solicitud de convalidación efectiva de los mismos por el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios del NUEVO RITE con anterioridad a dicha fecha limite.

Dicho periodo de convalidación se inicia en la fecha de firma de esta resolución y finalizará el 31 de agosto de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la C.A. de Cantabria y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, junio de 2010.
El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

2011/7976

CVE-2011-7976

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-8030 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar en Polígono Industrial de Guarnizo. Expte. 551/2011.*

Don Bernardo Suárez Cruz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar ubicada en Polígono Industrial de Guarnizo, Centro de Negocios 8 A de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 1 de junio de 2011.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2011/8030

CVE-2011-8030

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-8045 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1.º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al Servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio".

—Doña Olaya Suárez Fernández.

—Avda. Parayas 6, bl. 1, port. B - 4.º A - Maliaño.

Camargo, 6 de junio de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/8045

CVE-2011-8045

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-7868 *Información pública de solicitud de licencia de almacén, exposición y venta de mobiliario y decoración en recta de Heras.*

Por CAMPOLOCO, SL, con CIF.: B- 39672357 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: ALMACÉN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE MOBILIARIO Y DECORACIÓN en RECTA DE HERAS. HERAS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 31 de mayo de 2011.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2011/7868

CVE-2011-7868

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-7992 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de mayo de 2011, a las personas que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Selaya y en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Resolución número 57/2011.

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la inscripción en el Padrón Municipal "deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Resultando que se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

1º. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes del municipio de Selaya de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Apellidos y nombre	Domicilio	Fecha caducidad
Soliz Caba, Crispin	Plaza La Colina, nº 8, 1º C	21/05/2009
Soliz Caba, Florencio	Plaza La Colina, nº 8, 1º C	21/05/2009
Soliz Caba, Bernardo	Plaza La Colina, nº 8, 1º C	23/05/2009
Lopez Noguera, Lilian Judid	Plaza La Colina, nº 8, 1º C	21/08/2009
Ruiz López, Neyro	C/ La Salud, nº 18, P. 2, 4º B	28/08/2009
Arteaga Nieto, Luis Alberto	C/ La Salud, nº 18, P. 2, 4º B	28/08/2009
Martínez Rojas, Luis Alberto	B. El Arcillal, nº 10, 2º B	28/08/2009
Zavialov, Elena	Plaza Baco, nº 11, P. 2, 3º B	01/12/2010
Osorio Tamayo, Hervert Manuel	C/ Las Hermosas, nº 7, 2º izda.	04/03/2011
Djahed, Mustapha	B. Puente Piedra, nº 19	07/05/2011

CVE-2011-7992

2º. Notifíquese la presente resolución al interesado."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Selaya, 31 de mayo de 2011.
El alcalde en Funciones,
José Luis Cobo Fernández.

2011/7992

CVE-2011-7992

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-8138 *Resolución por la que se dispone la publicidad del proyecto Modificado número 2 del de nueva carretera y acondicionamiento de trazado. Carretera CA-170, Los Corrales de Buelna a Puente Viesgo. P.K. 0,000 al P.K. 11,600. Tramo: Los Corrales de Buelna-Puente Viesgo.*

Con fecha 7 de junio de 2011, el secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo resuelve poner a disposición del público la documentación del proyecto MODIFICADO Nº 2 DEL DE NUEVA CARRETERA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. CARRETERA CA-170, LOS CORRALES DE BUELNA A PUENTE VIESGO, P.K. 0,000 AL P.K. 11,600. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO. En atención a lo expuesto,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el B.O.C. de la publicidad del proyecto MODIFICADO Nº 2 DEL DE NUEVA CARRETERA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. CARRETERA CA-170, LOS CORRALES DE BUELNA A PUENTE VIESGO, P.K. 0,000 AL P.K. 11,600. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO.

Santander, 8 de junio de 2011.
E secretario general,
Victor Díez Tomé.

PUBLICIDAD DE PROYECTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se pone a disposición del público por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en relación con el proyecto "MODIFICADO Nº 2 DEL DE NUEVA CARRETERA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. CARRETERA CA-170, LOS CORRALES DE BUELNA A PUENTE VIESGO, P.K. 0,000 AL P.K. 11,600. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO, la siguiente documentación:

1º Contenido de la decisión y las condiciones impuestas: el contenido de la decisión figura en la resolución de aprobación del mencionado proyecto del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2011. Las condiciones impuestas figuran en el punto 8 (Condicionado Ambiental) de la declaración de impacto ambiental aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2010 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

CVE-2011-8138

2º Principales razones y consideraciones en las que se basa la decisión, en relación con las observaciones y opiniones expresadas durante la evaluación de impacto ambiental: Se encuentran contenidas en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2010 y su Anexo.

3º Descripción de las principales medidas: El punto 7 del precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2010, formula DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES para el mencionado proyecto, concluyendo que, la ejecución del proyecto se considera viable económica, social y ambientalmente siempre y cuando se lleve a cabo, de manera estricta, el condicionado ambiental recogido en el punto 8.

La citada documentación y el proyecto podrá ser examinado en el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, en la oficina situada en la C/ Alta, nº 5, 3ª planta de Santander, en horario de atención al público.

Santander, 7 de junio de 2011.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

2011/8138

CVE-2011-8138

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-8006 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 906/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000906/2010, a instancia de Sonia López Salaverri frente a Control e Inspección ICI, S. L., y Dalgo Prevención, S. A., en los que se ha dictado la cédula de fecha 16-03-2011 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CONTROL E INSPECCIÓN ICI, S. L., con domicilio en POLÍGONO INDUSTRIAL LA CANALUCA, NAVE 15, 39611, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 7 de noviembre de 2041, a las 9,15 horas, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio el próximo el día 7 de noviembre de 2011, a las 9,30 horas, en SALA DE VISTAS N° 3 de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander a 16 de marzo de 2011.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a INSTITUTO DE CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/8006

CVE-2011-8006

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-8007 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 235/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000235/2011, a instancia de POLICARPO CRESPO ARROYO frente a MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 27-04-2011 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, S. L., con domicilio en polígono La Mies de Vargas, 16, 39679 Puente Viesgo, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de abril de 2012, a las 9,55 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander a 27 de abril de 2011.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/8007

CVE-2011-8007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-8009 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 317/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTANDER,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000317/2010 (Dem nº 835/10), a instancia de D. IVÁN BENITO RODES, frente a ENTIDAD DE INSPECCIÓN y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL (EICI), en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/05/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ENTIDAD DE INSPECCIÓN y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL (EICI), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por un principal de 3.823,16 €, de principal, más 765 €, que se fijan provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064031710, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma a ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL (EICI), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 30 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/8009

CVE-2011-8009

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-8010 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 720/2011.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000720/2011 a instancia de RAMONA VALIENTE DE FIGUEREDO frente a JOSÉ MANUEL TOURIÑO TABOADA CAFETERÍA ONTAÑÓN, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de FECHA, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

JOSÉ MANUEL TORURIÑO TABOADA CAFETERÍA ONTAÑÓN, con domicilio en SALAS, 6, LIENCRES, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado la admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 30 de junio de 2011 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS N° 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 25 de mayo de 2011.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL TOURIÑO TABOADA CAFETERÍA ONTAÑÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/8010

CVE-2011-8010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2011-7982 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 206/2011.*

Doña María del Mar Huete Díaz, secretaria judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 al número 206/2011 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Casa en el casco del pueblo de Villamoñico, Valderredible, Cantabria y calle de San Pedro, número dos antiguo y cuarenta y cuatro moderno (hoy número sesenta y dos), que consta de planta baja y un piso con accesorio de corral; mide aproximadamente unos treinta y cinco metros de fachada por veinte de fondo. Linda derecha entrando don Maximino Alonso (hoy los promoventes doña María Cruz y don Benjamín Rodríguez González), izquierda don Miguel García Ruiz (hoy doña Elvira Ruiz García y don José Santos Susilla) y espalda don Juan Francisco Herrero, hoy don Maximino Alonso (actualmente los promoventes doña María Cruz y don Benjamín Rodríguez González).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 607, libro 137 folio 39, finca número 17.189, inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL 3372016VN1337S0001BB.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 24 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Mar Huete Díaz.

2011/7982

CVE-2011-7982

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7980 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 172/2011.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia Número 2 al número 172/2011 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Urbana en Renedo de Piélagos al sitio de Las Quintanas (hoy Bº La Isla 7), de cuatro carros de cabida que linda: Norte, don Fco. Gándara; Sur, carretera que entra a La lsla; Este, don Manuel Real Castañeda y Oeste, don Eulogio Rivas Mora.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2011/7980

CVE-2011-7980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-8071 *Notificación de sentencia 151/11 en procedimiento ordinario 1740/2010.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, hago saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 1740/2010, a instancia de "Financiera El Corte Inglés EFC, SA," frente a Mariano Sánchez Moreno, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 151/2011

En Santander, a 24 de mayo de 2011.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1740/2010, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante "Financiera El Corte Inglés EFC", representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, y defendida por la letrada doña María José Bustamante Arce, y como parte demandada, don Mariano Sánchez Moreno, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de "Financiera El Corte Inglés EFC", y condenar a don Mariano Sánchez Moreno, al pago de la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (27.447,46), de los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución y de las costas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mariano Sánchez Moreno, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2011/8071

CVE-2011-8071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-8008 *Citación para celebración de vista de juicio oral en juicio de faltas 170/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 0000170/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Citar para la celebración de la vista del juicio oral señalada para el día 3 de octubre, a las 10,45 horas, en la Sala de Vistas núm. 3, a Walter Fernando Saavedra Menacho, como denunciado, por una falta de estafa, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a WALTER FERNANDO SAAVEDRA MENACHO, actuaImente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2011/8008

CVE-2011-8008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-8011 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 153/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000153/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000090/2011

En Torrelavega, a 17 de mayo de 2011.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, en los que han sido partes, como denunciante, doña DIELA OREJUELA BARRENECHE, asistida por el Abogado Sr. Fernández Núñez y como denunciada doña MARÍA-ELENA REVNEL ALEGRÍA. Se enjuicia una falta de injurias.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Este juicio se inició por una denuncia presentada el 29 de agosto de 2009 ante la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Torrelavega. Los hechos se calificaron como falta, citándose a las partes a juicio para el día 16 de mayo de 2011 a las 11:30 horas de la mañana, día en que se ha celebrado el juicio conforme obra en autos.

SEGUNDO.- El letrado de la acusación particular solicitó la condena de la denunciada por una falta continuada de injurias del art. 620.2 CP y arto 74 a la pena de 25 días de multa y 12 euros por día, esto es, 300 euros de multa más responsabilidad civil por daños y perjuicios en concreto 6.600 euros, por entender que hay un daño patrimonial por pérdida de trabajo y si no, como daño moral. Se declararon los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todos los trámites y prescripciones legales, excepto el plazo para citar a juicio, que se ha señalado el día más próximo posible para asegurar la presencia y citación de todas las partes.

HECHOS PROBADOS

Doña MARÍA-ELENA REYNEL ALEGRÍA, en fecha no concretada pero en el mes de agosto de 2009, puso en Internet, en concreto en la página Web www.mundoanuncio.com anuncios en los que doña Diela Orejuela Barreneche, persona con la que estaba enemistada, ofrecía servicios sexuales, poniendo el número de teléfono móvil y la dirección y teléfono de su trabajo en Santander. Las llamadas de varones pidiendo tales servicios fueron constantes, tanto a su móvil como a su trabajo, lo que provocó, en este último caso, los comentarios maliciosos de algunos de sus compañeros.

CVE-2011-8011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba. El artículo 620 del Código Penal recoge, entre otras faltas, las injurias que revistan un carácter leve. En este caso, se cuenta con la declaración de la denunciante, así como la documental obrante en autos, identificándose a través de la dirección IP que fue la denunciada quien colgó en la red esos anuncios ofensivos para doña Diela. Ello basta para enervar la presunción de inocencia de la denunciada. Ahora bien, lo que no puede entenderse, a falta de la documentación en la que obre la forma de terminación del contrato laboral, que este sólo hecho fuese la causa que motivó su despido, siendo la testifical de quien dice ser su antiguo jefe incongruente, por cuanto ni es el empleador, ni tiene total coherencia que se marchara por mutuo disenso y después esté cobrando el paro, cuando en principio la prestación por desempleo es una prestación económica que se obtiene cuando queriendo y pudiendo trabajar se pierda su empleo o se reduzca la jornada de trabajo, y además se cumplan una serie de requisitos, siendo así que este testigo dice que se fue voluntariamente y que mañana mismo la volvería a contratar. La no aportación de la documental relativa a ese despido hace que no se pueda tener por probado que estos anuncios fueron la causa de que dejara de trabajar en el restaurante de Santander.

SEGUNDO.- Falta de injurias. Las injurias, sean delito o falta, son una expresión de menosprecio que atacan al honor de la persona a la que van dirigidas. Es injuria, dice el art. 208, la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. El principio de intervención mínima obliga a que, en una sociedad como la actual la injuria o vejación injusta debe revestir un carácter especialmente grave para alcanzar el grado de conducta punible. El genérico insulto, la grotesca descortesía, los deplorables modales o la amenaza cuyo cumplimiento es más que improbable deberían hallar su sede sancionadora fuera de las normas de un Código Penal. Las injurias son una infracción eminentemente circunstancial, y debe tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso. El carácter eminentemente intencional del delito de injurias obliga, y así ha venido entendiéndolo la jurisprudencia, al estimar las circunstancias que concurren en cada hecho. Debe exigirse rigurosamente la aptitud de las expresiones proferidas o acciones ejecutadas para menoscabar la fama o el sentimiento de la propia estimación de la persona contra la que se dirigen. Y esa aptitud ha de medirse teniendo en cuenta todas las circunstancias que han rodeado los hechos. Hay que atender al valor gramatical de las palabras proferidas, cuando tal modalidad constituye el medio empleado, y también los accidentes de lugar y tiempo, los personales de los sujetos pasivo y activo del delito supuesto y los muy precisos de la situación ambiental y estado de ánimo de quien profiriese aquéllas, a efectos de servir como determinantes del "animus injuriandi" o propósito de ofender, agraviar o menospreciar que debe apreciarse e inducir de ello su existencia como dolo específico capaz de engendrar una responsabilidad penal sancionable. Habrá de considerarse las circunstancias de ocasión, modo de ejecución, medio social y grado cultural de quien las profiera, todo lo cual conlleva a que sea el sereno, reflexivo, objetivo y ponderado criterio judicial el que marque la línea diferencial entre el delito y la falta de injurias. Así, expresiones que objetivamente revisten carácter injurioso, pueden no serlo en su ámbito subjetivo o quedar atenuadas sensiblemente cuando responden en su utilización a un estado anímico de ira, ofuscación, arrebato pasional o a temperamento vehemente descarado que puede ser soez e insultante, pero que carece del trasfondo pleno de deshonrar y difamar al ofendido. Pues bien, en este caso concurren con creces los elementos que hacen entender la conducta como delictiva, ya que hace pasar en la red a una persona como prostituta, provocando llamadas molestas e incómodas para cualquier mujer, provocando comentarios maliciosos y mal ambiente en el lugar de trabajo. Este comportamiento sobrepasa el menosprecio que se puede expresar por una persona más allá de lo tolerable socialmente; son expresiones que exceden del ámbito de la discusión más grosera que pueda haber y entra en el ámbito de lo prohibido penalmente.

TERCERO.- Pena. A tenor del arto 638 CP, en la aplicación de las penas del Libro 111 CP procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada

CVE-2011-8011

una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código Penal. Se ha pedido, en virtud del arto 74, que se supere el marco legal y se imponga la pena superior en grado, pero no se ve motivo para semejante exacerbación de la pena. No se observa particular peligrosidad en la denunciada, pero dado que no se trata de un insulto aislado en una discusión, sino algo que se ha reiterado a lo largo del tiempo, se entiende que no procede la pena mínima sino 18 días de multa. En cuanto a la cuota diaria, no consta que la denunciada tenga domicilio fijo y conocido, se desconocen sus medios de vida, no se sabe si trabaja o si tiene cargas familiares, por lo que resulta excesiva la cuota diaria de 12 euros que se pretende, como si ganara anualmente 12.000 euros, cosa que no se ha acreditado en absoluto. Cierto que tampoco hay datos que acrediten una situación de indigencia, único caso en el que procedería la mínima, y dado que tiene acceso a Internet, ha de pensar que sí tiene una mínima capacidad económica. Por ello se le impondrán 8 euros como cuota diaria.

CUARTO.- Responsabilidad civil. Según el artículo 109. 1 del Código Penal "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados". Por otro lado, el artículo 116, en su apartado 1, dispone que "toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios". La responsabilidad civil comprende, según el artículo 110 del Código Penal: 1° La restitución. 2° La reparación del daño. 3° La indemnización de perjuicios materiales y morales. El criterio jurisprudencial, además, es estricto en esta materia, debiendo constar probadamente los daños y perjuicios causados (STS 22 de mayo de 1986). En este caso la parte acusadora dice que perdió el trabajo por culpa de estas injurias y de ahí que quiera que ella le indemnice como si hubiera existido un despido improcedente. Por lo argumentado en el fundamento primero, no se admite probado que perdiera el trabajo por este motivo. Lo que sí parece es que existió un daño moral derivado de las bromas de los compañeros y la propia ofensa, molestia e incomodidad de recibir llamadas con contenido erótico no deseado. Ese daño moral debe indemnizarse. Ahora bien, lo que se pretende es una cantidad desproporcionada y desorbitada en relación con tal daño moral. Piénsese que según el baremo, en 9.000 euros se tasa el daño moral de un padre que pierde a su hijo con cónyuge, con o sin convivencia. Situar en 2/3 de esa cantidad el daño moral en una falta de injurias supondría una grave desproporción. Así resulta si se examinan algunas resoluciones de nuestra audiencia provincial de Cantabria respecto a indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de falta de injurias: 100 euros (sentencias de la sec. 1ª de 12 de abril de 2010 y 12 de febrero del 2007), 600 euros (SAP sección 1.a de 5 de octubre de 2006), llegando sólo a los 2.000 euros en el caso resuelto por la sección 1ª en sentencia de 26 de enero de 2009, para unos daños morales producidos a un señor "cuya fama, honestidad y descrédito se ha puesto en entre dicho, se le han abierto diligencias informativas por su actuación en el ejercicio de sus funciones y se le ha tildado de agente de la autoridad que actúa al margen de la legalidad, lo que ha dañado su honor y su credibilidad en el ejercicio de sus funciones". Por todo ello, la cantidad que se estima adecuada al presente caso es la de 500 euros.

QUINTO.- Costas. Según el artículo 123 del Código Penal "las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta".

Vistos los artículos citados y demás procedentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña MARÍA ELENA REYNEL ALEGRÍA por una falta de injurias en la persona de doña Diela Orejuela Barreneche, a la pena de dieciocho días de multa a 8 euros como cuota diaria, esto es, ciento cuarenta y cuatro euros (144 €), que se sustituirán por nueve días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

CVE-2011-8011

Además, deberá indemnizar a doña Diela Orejuela Barreneche en la cantidad de quinientos euros (500 €) en concepto de responsabilidad civil por los daños causados.

Se condena a la denunciada al pago de las costas de este procedimiento. Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 17 de mayo de 2011, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MARÍA ELENA REYNEL ALEGRÍA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2011/8011

CVE-2011-8011